

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -
BOGOTÁ D.C

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUADERNO 1

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL S.A. N.I.T. 8600073354

DEMANDADO

LUIS DONOSO SALGADO CC 19.334.039

PROCESO No.

11001 40 03 019 2015 01186 00

Remate
24/Septiembre/2015
2:30 pm
INMUEBLE.

FECHA RADICACION: 5 de Noviembre de 2015

019-2015-01186-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400301920150118600

J19
2015-1186

Señor
JUEZ CIVIL Municipal DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

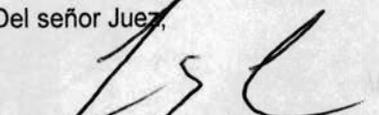
REF: OTORGAMIENTO DE PODER

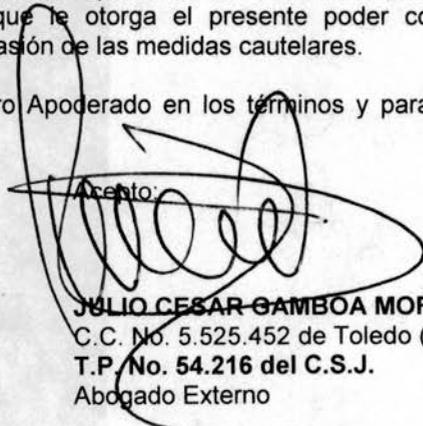
JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en contra del(os) demandado(s) **LUIS DONOSO SALGADO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **19334059**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **0132207410278** de fecha **18 de Diciembre de 2013**, y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No. **8169** de fecha **06 de diciembre de 2013** otorgada en la Notaría **62** del Círculo de Bogotá a favor de mi mandante, y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40300847** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 70 del C.P.C., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. No. 79.962.158 de Bogotá
No. 138.814 del C.S. de la J.
Aparado BCSC S.A.


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo

KDT

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

Identificado con: C.C. 79962158
T.P. de Abogado No. 138814 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

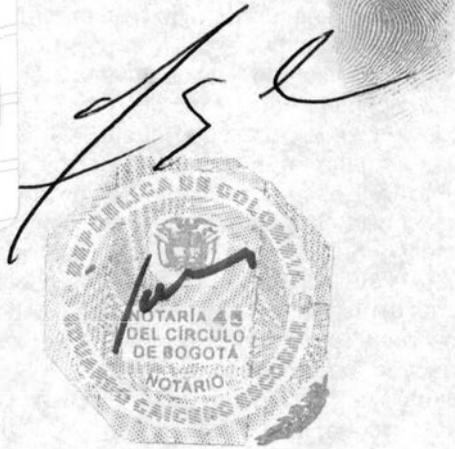
Bogotá D.C. 03/11/2015

j77mn56uth55nt56



2

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.



Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

GAMBOA MORA JULIO CESAR

Identificado con: C.C. 5525452
T.P. de Abogado No. 54216 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 03/11/2015 a las 10:55:40 a.m.

do wd d o w x 2 s s w x s d

[Handwritten signature]
FIRMA



2

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.



PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR



- Encabezamiento
1. Pagaré No : 132207410278
2. Otorgante(s): LUIS DONOSO SALGADO
3. Deudor(es): LUIS DONOSO SALGADO
4. Fecha de Suscripción: 18 DE DICIEMBRE DE 2013
5. Monto del credito en UVR: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO FRACCIONES DE UVR
6. Monto del Credito en Pesos: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
7. Plazo \$ 40,000,000
240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%
9. Ciudad BOGOTA
10. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 2,016.25021804068
13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 18 DE ENERO DE 2014
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A) (4% E.A)
 (3% E.A) (2.5% E.A)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante

LUIS DONOSO SALGADO

C.C. No. 19334059 de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma



Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2991535261699971

Nro Matrícula: 50S-40300847

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 01:20:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27/2/1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE 24/2/1998

COD CATASTRAL: AAA0159WMWW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 001413290800206001

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 473 DE FECHA 16-01-98 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR, CON AREA DE 40.85MT2 CON COEFICIENTE DE .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPAÑIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2
- 2) CALLE 42 SUR #12-95 SUR
- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-40296624

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/12/1995 Radicación 1997-90787

DOC: ESCRITURA 11996 DEL: 6/12/1995 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/2/1998 Radicación 1998-16469

DOC: ESCRITURA 473 DEL: 16/1/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/4/1998 Radicación 1998-30790

DOC: CERTIFICADO S.N. DEL: 25/3/1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV DE SANTAFE DE

BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

1193



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2991535261699971

Nro Matrícula: 50S-40300847

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 01:20:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA -ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/9/1998 Radicación 1998-81164

DOC: ESCRITURA 7945 DEL: 28/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 902 RÉFORMA REGLAMENTO - CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/1/2000 Radicación 2000-24

DOC: ESCRITURA 10112 DEL: 28/12/1999 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 1.363.345.500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - ESTE Y 64

MAS.-40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-876-880-AL-884-886-962-AL-968-970-AL-974-977-AL-983-985-9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/2000 Radicación 2000-47033

DOC: ESCRITURA 1538 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/12/2002 Radicación 2002-95137

DOC: ESCRITURA 3215 DEL: 31/10/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21.300.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/12/2002 Radicación 2002-95137

DOC: ESCRITURA 3215 DEL: 31/10/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/12/2002 Radicación 2002-95137

DOC: ESCRITURA 3215 DEL: 31/10/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2991535261699971

Nro Matrícula: 50S-40300847

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 01:20:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X
DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/12/2002 Radicación 2002-95137
DOC: ESCRITURA 3215 DEL: 31/10/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X
A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/7/2004 Radicación 2004-55115
DOC: OFICIO 3901 DEL: 4/12/2003 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO #031625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177
A: BARRERA BANDY LILIANA X
A: TADEO CAICEDO ALEXANDER X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-93896
DOC: ESCRITURA 2266 DEL: 17/9/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 473 DEL 16-01-98

EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/3/2006 Radicación 2006-19949
DOC: ESCRITURA 5463 DEL: 30/12/2004 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 473 DEL 16-01-98

EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS

DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

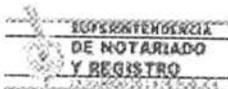
ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/3/2006 Radicación 2006-19951
DOC: ESCRITURA 647 DEL: 26/2/2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESC 5463 DEL 30-12-04.EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE

ASAMBLEA Y CITAR EL # DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 8/3/2006 Radicación 2006-19955
DOC: ESCRITURA 850 DEL: 6/3/2006 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE
ACLARAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA
ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2991535261699971

Nro Matrícula: 50S-40300847

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 01:20:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/12/2006 Radicación 2006-115651

DOC: OFICIO 1304 DEL: 2/5/2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO 110014003020200301625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 22/11/2013 Radicación 2013-114446

DOC: ESCRITURA 6144 DEL: 8/10/2013 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 11.445.000

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BANCO CAJA SOCIAL

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/11/2013 Radicación 2013-114450

DOC: ESCRITURA 4066 DEL: 15/11/2013 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 12/12/2013 Radicación 2013-122241

DOC: ESCRITURA 8169 DEL: 6/12/2013 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824

A: DONOSO SALGADO LUIS CC# 19334059 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 12/12/2013 Radicación 2013-122241

DOC: ESCRITURA 8169 DEL: 6/12/2013 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 40.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONOSO SALGADO LUIS CC# 19334059 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2991535261699971

Nro Matrícula: 50S-40300847

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 01:20:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: C2014-1410 Fecha: 13/2/2014

CORREGIDO EL NOMBRE DE EL VENDEDOR ALEXANDER SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

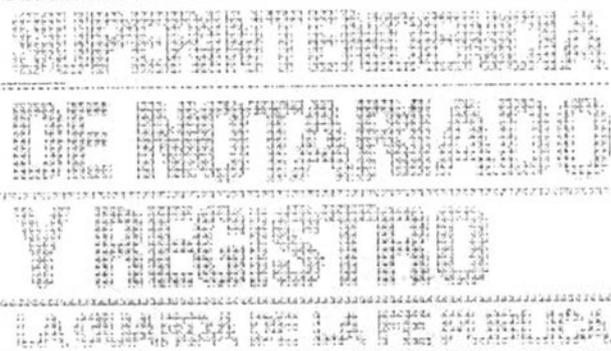
TURNO: 2015-499272 FECHA: 30/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB





BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 81657
FECHA: 06/Diciembre/2013

ACTO O CONTRATO:
Venta - hipoteca - Poder General

OTORGANTES:

ALEXANDER TADEO CAICEDO

LUIS DONOSO SALGADO

BANCO CAJA SOCIAL (Acreedor)

Carlos Arturo Ferrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parquadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19

Email: notaria62bogota@hotmail.com

www.notaria62bogota.com.co

Ventanilla Unica Registral - VUR - Ext. 114 - 104



República de Colombia

Nº 8169



GK03482128

Aa009541221

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8169. - - - - -

OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE. - - - - -

FECHA: SEIS (6) DE DICIEMBRE - - - - -

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

FORMATO DE CALIFICACIÓN.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40300847.-----

CÉDULA CATASTRAL: 001413290800206001 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) -----

INMUEBLE(S): APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601)/INTERIOR DOS (2),

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS SUR

(42 SUR) NÚMERO DOCE - NOVENTA Y CINCO (12-95) ANTES, HOY CALLE

CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NÚMERO ONCE A - NOVENTA Y CINCO (11 A

95) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	\$60,000,000.00
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2013	\$33,269,000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$40,000,000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (x)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

VENEDORES: IDENTIFICACION

ALEXANDER TADEO CAICEDO GOMEZ C.C. 79,495,824 de Bogotá

LILIANA BARRERA BANOY C.C. 52,824,530 de Bogotá

COMPRADOR E HIPOTECANTE: IDENTIFICACIÓN

Sandy C. Duessa Moreno
 NOTARIO SESENTA Y DOS (62)
 CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

02/10/2013 10161EEC6A956F06

Lorenzo Arenas Libarín
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
 ABOGADO



Ca046321456

11/07/2013 10131a1b79b6970c C. Cadenas S.A. 10130992540

LUIS DONOSO SALGADO**C.C. 19,334,059****ACREEDOR:****IDENTIFICACIÓN****BANCO CAJA SOCIAL****NIT. 860.007.335-4**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -----

PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.-----

Compareció(eron) **ALEXANDER TADEO CAICEDO GOMEZ Y LILIANA BARRERA BANOY**, mayor(es) de edad y vecino(a,o)(s) de esta ciudad, identificado(a)(as) con la (s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **79,495,824 de Bogotá y 52,824,530 de Bogotá**, respectivamente ^{/entre si/} de estado civil ~~casados~~ con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quien (es) en el texto de este instrumento se llamará (n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiera(n) a título de venta a favor de **LUIS DONOSO SALGADO**, mayor(es) de edad, vecino(a)s de esta ciudad, identificado(a)s con cédula(s) de ciudadanía número(s) **19,334,059** de Bogotá, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición**, son los siguientes: -----

^{/BLOQUE/}
APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NÚMERO DOCE - NOVENTA Y CINCO (12-95) ANTES, HOY CALLE CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NÚMERO ONCE A - NOVENTA Y CINCO (11 A-95) DE LA



República de Colombia



15

3

NO 8169

Aa009541222

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Se halla localizado en el nivel sexto piso. Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto son Tabla 1: 0,54% y Tabla 2: 4,195 %. Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2,20 mts), El apartamento tiene un área construida total de cuarenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados (44,33 M2), de los cuales cuarenta metros cuadrados ochenta y cinco centímetros cuadrados (40,85 M2), corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados (3,53 M2), a muros y ductos comunales. Es entendido que los muros de fachada, ductos y placas de entepiso del apartamento identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón a este caracter. En la misma forma los muros interiores del apartamento que se señalan en los planos como privados tampoco podrán ser modificados o demolidos por el carácter estructural que prestan a la totalidad del edificio.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Hall, salón, comedor, dos (2) alcobas con área para closet, un (1) baño múltiple y cocina con zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada y medianeros, ductos comunales, placas de entepiso y cubiertas al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal números uno (1) y tres (3) de doce (12) sellados por la curaduría urbana número cinco (5) y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta de la puerta principal hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta y nueve centímetros (1,59 mts), dos metros quince centímetros (2,15 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), treinta y cuatro centímetros (0,34 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), un metro veinticinco centímetros (1,25 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), un metro vintiún centímetros (1,21 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), respectivamente con hall escaleras y con vacío sobre acceso comunal. Del punto número dos (2) al punto número tres (3) en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



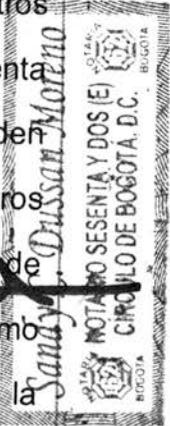
República de Colombia

BOGOTÁ ABOGADO

02/10/2013 1015546SRB66EEC



Ca046321455



11/07/2013 101320CaYB7B6H7

línea recta y distancias de cinco metros veintiséis (5,26 mts), con el apartamento seiscientos tres (603) del interior uno (1). Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), dos metros ochenta y seis centímetros (2,86 mts), catorce centímetros (0,14 mts), tres metros quince centímetros (3,15 mts), respectivamente, con vacío sobre zona libre comunal. Del punto cuatro (4) al punto número uno (1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros siete centímetros (4,07 mts), un metro cuatro centímetros (1,04 mts), respectivamente con el apartamento número seiscientos dos (602) y con hall comunal. -----

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Con cubierta comunal al medio con aire o vuelo del Edificio. -----

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con área privada del quinto (5º) piso, ----
A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40300847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **001413290800206001**. -----

LINDEROS GENERALES: -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en el lote dos (2) o segunda etapa del conjunto. Esta área se determina por las siguientes especificaciones, cabida superficial de cinco mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (5,174,63 M2). -----

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón quince B (15 B) al mojón quince A (15 A) en línea recta y distancia de sesenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (64,56 mts), con el terreno de la actual carrera trece G (13 G) (que antes se denominó calle cuarenta y siete Sur (47 Sur) o Diagonal cuarenta y dos C Sur (42 C Sur). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón quince A (15 A) al mojón treinta y uno (31), pasando



por los mojones treinta y tres (33) y treinta y dos (32) en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis metros setenta y seis centímetros (26,76 mts), cuarenta y dos metros con setenta y siete centímetros (42,77 mts), y cuarenta y un metros veinticinco centímetros (41,25 mts), respectivamente, con el lote número uno (1) o I etapa para el Conjunto Santa Sofia Sur. -----

POR EL SUR: Del mojón treinta y uno (31) al mojón cuarenta y uno (41) pasando por el mojón cuarenta y dos (42) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y tres metros veinticinco centímetros (53,25 mts), siete metros dos centímetros (7,02 mts), respectivamente con área respectiva de futuro desarrollo del a mi urbanización Santa Sofia Sur. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón cuarenta y uno (41) al quince B (15 B) o punto de partida cerrando el polígono pasando por los mojones cuarenta (40) treinta y nueve (39), treinta y ocho (38) y treinta y siete (37) en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro metros ochenta y siete centímetros (24,87 mts), cincuenta y dos metros treinta y seis centímetros (52,36 mts), dieciséis metros doce centímetros (16,12 mts), quince metros sesenta y dos centímetros (15,62 mts), y tres metros noventa y un centímetros (3,91 mts), respectivamente, con el lote número tres (3) o III Etapa del Conjunto Santa Sofia Sur. -----

PARÁGRAFO 1.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO 2. Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de la ley 182 de 1,948, el cual fue elevado a escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1,998), reformado mediante escritura siete mil novecientos cuarenta y cinco (7,945) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1,998), otorgadas en la Notaria veintinueve (29) de



República de Colombia

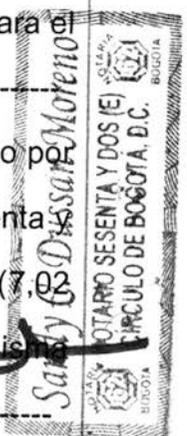
1016458665EECS

02/10/2013

Arenas Uribe
Abogado
para el notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca046321454



101337RCCAYB701B

11/07/2013

Caldena s.a. 101337RCCAYB701B

Bogotá, reformado mediante escritura dos mil doscientos sesenta y seis (2,266) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil cuatro (2,004) otorgada en la Notaria sesenta y tres (63) de Bogotá, reformado para someterse a la ley 675 de 2,001, mediante escritura cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5,463) del treinta (30) de Diciembre de dos mil cuatro (2,004), aclarado mediante escritura seiscientos cuarenta y siete (647) del veintiséis (26) de Febrero de dos mil cinco (2,005) y aclarado mediante escritura ochocientos cincuenta (850) del seis (6) de marzo de dos mil seis (2,006) otorgadas en la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, debidamente registradas -----

PARÁGRAFO 4.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. -----

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra hecha a COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, mediante escritura pública número tres mil doscientos quince (3,215) del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dos (2,002) otorgada en la Notaria once (11) del círculo de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40300847** -----

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación,



17

censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general.

En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60,000,000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios, suma que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción el día de la afirma de la presente escritura.
- b) La suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000)**, el día de la entrega del inmueble.
- c), La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40,000,000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolsa directamente a EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) el día que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

PARÁGRAFO 2: LA PARTE VERNEDEDORA Y COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha

Sandy Dissan Moreno
NOTARIA SESENTA Y DOS (60) MIL PESOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

02/10/2013 1015386UECE6AF5

Arenczo Arenas Uribe



Ca046321453

10134507R0CCaYB7Y

11/07/2013

10134507R0CCaYB7Y

sido otorgado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), sea girado a favor de **ALEXANDER TADEO CAICEDO GOMEZ** Identificado con cédula de ciudadanía número **79,495,824 de Bogotá** -----

SEXTA: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega del(los) /objeto de este contrato al comprador, una vez se realice el/ inmueble(s) /----- desembolso del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL -----

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irrevocable.-----

SÉPTIMA: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s)). -----

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato. -----

OCTAVA: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).-----

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos. -----

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): **LUIS DONOSO**



SALGADO, de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido; **b)** Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que encuentra sometido el inmueble. -----

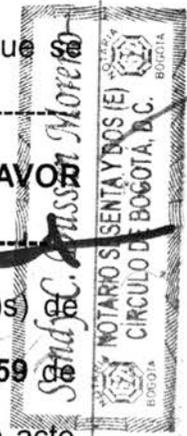
SECCION SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL (UVR).-----

Compareció(eron) **LUIS DONOSO SALGADO**, mayor(es) de edad, vecino(a)s de esta ciudad, identificado(a)s con cédula(s) de ciudadanía número(s) **19,334,059** de Bogotá, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) /BLOQUE/ INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NÚMERO DOCE - NOVENTA Y CINCO (12-95) ANTES, HOY CALLE CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NÚMERO ONCE A - NOVENTA Y CINCO (11 A-95) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50S-40300847**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

02/10/2013 1816256ECC6AF59A

Arenas Uribe ABOGADO



Ca046321452

18135175U7RCCa18 11-07-2013 Ciudadma S.A. No. 99999999

Parágrafo Segundo: Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato ----- se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de la ley 182 de 1,948, el cual fue elevado a escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1,998), reformado mediante escritura siete mil novecientos cuarenta y cinco (7,945) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1,998), otorgadas en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá, reformado mediante escritura dos mil doscientos sesenta y seis (2,266) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil cuatro (2,004) otorgada en la Notaria sesenta y tres (63) de Bogotá, reformado para someterse a la ley 675 de 2,001, mediante escritura cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5,463) del treinta (30) de Diciembre de dos mil cuatro (2,004), aclarado mediante escritura seiscientos cuarenta y siete (647) del veintiséis (26) de Febrero de dos mil cinco (2,005) y aclarado mediante escritura ochocientos cincuenta (850) del seis (6) de marzo de dos mil seis (2,006) otorgadas en la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, debidamente registradas -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hiciera (n) a **ALEXANDER TADEO CAICEDO GOMEZ Y LILIANA BARRERA BANOY**, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40300847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
LORENZO ARENAS UMBE
ABOGADO



individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (192,325,8153 UVR)**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40,000,000) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza

Saldy ~~Alissa Moreno~~

 NOTARIO PRESENTA DOS EL

las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **UVR** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula



20



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ABOGADO

02/10/2013 10165a65f86e6ec



Ca046321450

inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de un apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que esta presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Diana C. Dussan Moreno
 NOTARIO SESENTA Y DOS (62) AÑOS
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 BOGOTÁ

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

11/07/2013 10132CCAYB7XUBH7 Cédemsa S.A. No. 99903999

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.-----

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de



2)

El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados



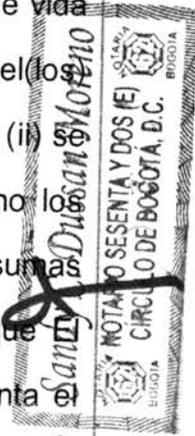
República de Colombia

181645656RECE

02/10/2013



Ca046321449



11-07-2013 18133TRCC-ayB7RUE

Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.-----

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá



22

automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del



República de Colombia

Lorenzo Arenas Uribe
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
ABOGADO

02/18/2013 1016337RCC#167RUC



Ca046321448

Sandra D. Dossa Moreno
INSTRUMENTO SESENTA Y DOS (62)
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ

1016337RCC#167RUC

11/07/2013

1016337RCC#167RUC

crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **RODRIGO JAVIER GARCIA CORDOBA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,694,256 expedida en Bogotá, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general de **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y dos (1,692) del tres (3) de Octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, cuyas copias auténticas se presentan para su protocolización con este instrumento.-----

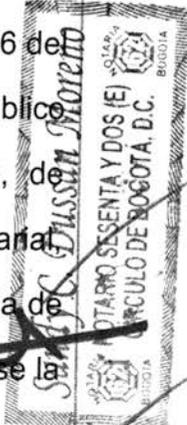
Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la



garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.-----

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----



CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

- 1) REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO SSP FORMULARIO No. 2013201021642337684 -----



República de Colombia

Lorenzo Arenas Uribe

02/10/2013 101626.EECC#P5B9



Ca046321447

11/07/2013 1013200#EB7KUCR7

Colombiana Notarios S.A.

DIRECCION PREDIO CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40300847 -----

CÉDULA CATASTRAL: 0014132908 -----

CONTRIBUYENTE: ALEXANDER TADEO CAICEDO -----

AUTOAVALÚO: \$33,269,000 -----

TOTAL A PAGAR: \$48,000 -----

NÚMERO AUTOADHESIVO 12093051013422 -----

FECHA 18/04/2013 -----

PAGADO EN BANCO GNB SUDAMERIS -----

2) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN -----

No Consulta IDU: 160519 -----

Fecha: 2013-12-04 -----

Hora: 05:12 PM. -----

Número de Matricula Inmobiliaria: 050S40300847 -----

Referencia Catastral: AAA0159WMWW -----

Cédula catastral 001413290800206001 -----

Dirección del Predio: CL 42 SUR 11A 95 IN 2 AP 601 -----

Número de Certificado: 689556 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.-----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

3) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.-----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40300847 -----

Referencia Catastral: AAA0159WMWW -----

Cédula Catastral: 001413290800206001 -----

No. Consulta: 2013 - 496511 / Fecha: 04-12-2013 5:12 PM. -----

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.-----

4) PAZ Y SALVO ADMINISTRACIÓN: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA II ETAPA, NIT. 830,074,587-1. ADMINISTRACION. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. Por medio del presente certifico que la Sra, LILIANA BARRERA BANOY identificada con C.C. No. 52,824,530 DE Bogotá y el Sr ALEXANDER TADEO CAICEDO GOMEZ identificado con C.C.No. 79,495,824 de Bogotá quienes son PROPIETARIOS del



24

Apartamento 601 del Interior 2 del Conjunto Residencial Santa Sofia II Etapa, ubicado en la Calle 42 No. 12-95 Sur en la ciudad de Bogotá.

Se encuentra a paz y salvo de las obligaciones correspondientes a Cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, Sanciones y Multas a corte del 31 de Diciembre de 2013.

La siguiente certificación se expide por solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de Diciembre del año 2013, en la ciudad de Bogotá D.C., PARA constancia, certifica: (FIRMA – SELLO) JAIRO RUIZ MORENO.

C.C. No. 86,004,504 de Granada Meta.

Administrador. Conjunto Residencial Santa Sofia II Etapa.

5) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 09/10/2013, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE \$40,000,000

7) ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.

6) Se protocoliza acorde con el artículo 40 del Decreto 2148 de 1983, la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1,998), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá, en folios

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

LA PARTE VENDEDORA, manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el manifestado en la primera comparecencia de esta escritura pública, y el inmueble que vende NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º).

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado-civil es soltero sin unión marital de hecho, y QUE NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE. Por no cumplir con los requisitos de ley. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º).

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes



República de Colombia
Lorenzo Arenas Uribe



Santa C. Dussan Moreno
TASO SESENTA Y DOS (62)
BOGOTÁ, D.C.

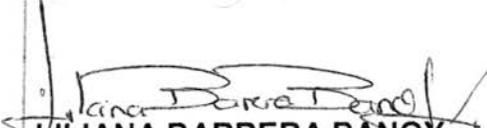
11-07-2013 101337RCCaEB7RUC

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 8169

OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE. -----

DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE -----

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----


LILIANA BARRERA BANOY

C.C. No. 52.824.530 Bdg

TELÉFONO: 3104537299

DIRECCIÓN: Cra 9 No 35b-22 sur.

DOMICILIO: Bogotá

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

E_MAIL llanabarrera@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente


HUELLA INDICE DERECHO

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE:


LUIS DONOSO SALGADO

C.C. No. 193340593ta

TELÉFONO: 3215671623

DIRECCIÓN: Cra No 42 sur # 12-95

DOMICILIO: Bogotá

ESTADO CIVIL: soltero sin licencia Hospital de Hechos

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: CONDUCTOR


HUELLA INDICE DERECHO



República de Colombia

Nº 8169



26

25

A=009541233

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 8169.

OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE - - - - -

DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE - - - - -

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

EL ACREEDOR:

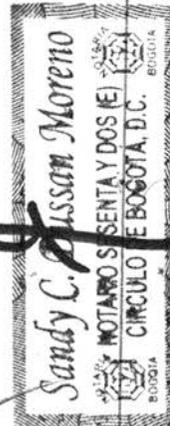
RODRIGO JAVIER GARCIA CORDOBA

C.C. No. 79699256 Bta

HUELLA INDICE DERECHO

APODERADO GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

8805-KATHERINE

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

República de Colombia

1816459965EEC6

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública. Urbitentus del archivo notarial

ABOGADO



Ca046321444

11/07/2013 1013379CCaYB70UC Cédemas S.A. 1816459965EEC6

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



(Escritura número 8169 de 6 de DICIEMBRE de 2013)



ES PRIMERA COPIA del original escritura OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (8169) otorgada en esta notaria el SEIS (6) DE DICIEMBRE del año dos mil trece 2013, expedido en TREINTA Y CINCO (35) hojas, con destino al acreedor hipotecario: BANCO CAJA SOCIAL -----

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."-----

Dada en Bogotá D.C., a los DOCE (12) días del mes DICIEMBRE del año dos mil trece (2.013). -----

SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA, C.C. 52:561.002

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

82-18-2013 1016389696CC6ans



Notaria Sesenta y Dos

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 62 del Círculo de Bogotá, D.C. Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres (3) oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados a la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Público.

En los demás casos hay un término de dos (2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredita el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU. estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., Debe ser inscrita en Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

OFICINAS DE REGISTRO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA

ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351

ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086

ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE BENEFICENCIA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA

ZONA CENTRO: CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 01 69 - 281 13 51

ZONA NORTE: CALLE 74 No. 13 - 40 TEL.: 249 20 81 / 10 86

ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 33 69 - 270 95 73

OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000

CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270

CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35

CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988

RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114

CHAPINERO: CALLE 67 No. 8 - 32 - TEL: 594 10 00

PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938

DIRECTORIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1877

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201

TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291

IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421

OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRAFICO: "AGUSTIN CODAZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700

IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19

Email: notaria62bogota@hotmail.com

www.notaria62bogota.com.co

Ventanilla Unica Registral - VUR - Ext. 114 - 104

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29

Certificado Generado con el Pin No: 7886512464286248

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 12:42:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7886512464286248

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 12:42:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7886512464286248

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 12:42:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

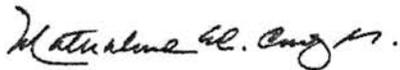
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7886512464286248

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 12:42:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Notaría
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



32

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
PROT...
Notaría

13-03-2014 102140802140802

cadena s.a. in. 69193310
cadena s.a. in. 69193310

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____

53



República de Colombia

Página 5



Aa015350905

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

AMPARO FONSECA MELLA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PROTOCOLO
Notaría 45

13-03-2014 1021518906814108

Cadenas S.A. 16.639.99310
Cadenas S.A. No. 890.99310

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

35

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

PROTOLIZADO



Notario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC= 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC= 3838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC= 57646551	Gerente Regional Bogotá

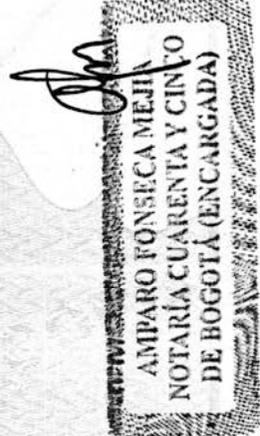
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Samiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adiuna
Jairo Alberto Leon Ardiia Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



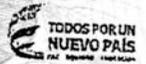
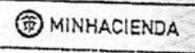
República de Colombia
Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recibidos y documentos del archivo notarial



EL SECRETARIO GENERAL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta es una copia idéntica que se encuentra en el archivo de Bogotá, D.C.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015





República de Colombia

0521 2015

Página 9



Aa015350907

37

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA IÑEZA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

huella índice derecho



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jc2v

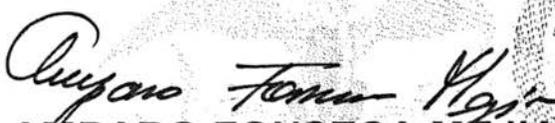
República de Colombia
Notario Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

102121alfar@notc45b
13-03-2014

cadena S.A. No. 89990314
Cadena S.A. No. 89990314

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **TRESCIENTAS TREINTA (330)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **29** días del mes de **Octubre** del año **2.015**.


AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **29** días del mes de **Octubre** del año **2.015**.


AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BCSC S.A.
Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

Demandante: BCSC S.A. y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado Demandante: JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado(s): LUIS DONOSO SALGADO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **19.334.059**.

HECHOS

Primero: El señor **LUIS DONOSO SALGADO** suscribió a favor de BANCO CAJA SOCIAL el pagaré número **132207410278** de fecha **18 de Diciembre de 2013**, por **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y SIETE MIL SETECIENOS CUARENTA Y OCHO FRACCIÓN DE UVR (192279.7748 UVR)** equivalentes para la fecha de suscripción a la suma de **Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000)**, más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **9.50%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **240 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **18 de Enero de 2014**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, mediante **Escritura Pública No. 8169 de fecha 06 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **CARRERA 13G # 36 A - 03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2** en Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40300847**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarto: Los deudores entraron en mora respecto al pagaré No. **132207410278**, por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido en el mismo, y por ello



está haciendo exigible las cuotas en mora y el capital acelerado del Pagaré, del cual adeuda las cuotas número **16 del 18 de ABRIL del 2015** hasta la cuota número **22 del 18 de OCTUBRE de 2015**, las cual es corresponden a la suma de **2277.9409 UVR** (\$ 512.737,40) por concepto de **Capital Vencido** y la suma de **9927.2413 UVR** (\$ 2.234.503,86), correspondiente a los **Intereses Corrientes**. Así mismo el **Capital Acelerado** que corresponde al día de elaboración de la presente demanda, esto es, **28 de OCTUBRE de 2015**, a la suma de **189520.3913 UVR** (\$ 42.658.784,79). **Dentro de este capital acelerado no se encuentran incluidas las uotas vencidas.**

Quinto: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de **LUIS DONOSO SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132207410278

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Pretensión	Cuota No.	Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Uvr	Capital Cuota en Mora	Período Comprendido	
					Del	Al
1.1	16	18-abr-15	318.0836	\$ 71.596,83	19-mar-15	18-abr-15
1.2	17	18-may-15	320.4983	\$ 72.140,35	19-abr-15	18-may-15
1.3	18	18-jun-15	322.9314	\$ 72.688,01	19-may-15	18-jun-15
1.4	19	18-jul-15	325.3829	\$ 73.239,81	19-jun-15	18-jul-15
1.5	20	18-ago-15	327.8531	\$ 73.795,83	19-jul-15	18-ago-15
1.6	21	18-sep-15	330.3419	\$ 74.356,05	19-ago-15	18-sep-15
1.7	22	18-oct-15	332.8497	\$ 74.920,52	19-sep-15	18-oct-15
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA			2277.9409	\$ 512.737,40		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Pretensión	Cuota No.	Fecha Vencimiento	Int. Ctes Cuota en Uvr	Int. Ctes Cuota en Mora	Período Comprendido	
					Del	Al
2.1	16	18-abr-15	1425.5139	\$ 320.866,21	19-mar-15	18-abr-15
2.2	17	18-may-15	1423.0992	\$ 320.322,69	19-abr-15	18-may-15
2.3	18	18-jun-15	1420.6661	\$ 319.775,03	19-may-15	18-jun-15
2.4	19	18-jul-15	1418.2145	\$ 319.223,22	19-jun-15	18-jul-15
2.5	20	18-ago-15	1415.7444	\$ 318.667,21	19-jul-15	18-ago-15
2.6	21	18-sep-15	1413.2555	\$ 318.106,99	19-ago-15	18-sep-15
2.7	22	18-oct-15	1410.7477	\$ 317.542,51	19-sep-15	18-oct-15
TOTAL INT. CTES DE LAS CUOTAS EN MORA			9927.2413	\$ 2.234.503,86		

3. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que corresponde a **189520.3913 UVR**, cuyo valor equivalente en pesos colombianos de conformidad con la cotización de la **UVR** a la fecha de elaboración de la demanda, esto es, **28 de OCTUBRE de 2015**, corresponde a la suma de **\$ 42.658.784,79** valor que se deberá actualizar de conformidad con la cotización de la **UVR** al momento de la liquidación del crédito y del pago total de las



prestensiones. (En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

4. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del **14.25%**, sobre el valor de la **189520.3913 UVR** en su **EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **CARRERA 13G # 36 A - 03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2**, en Bogotá D.C

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40300847**.

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 8169 de fecha 06 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40300847**.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.

Procedimiento: Sección II título XXVII C. P. C.

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** cuyo procedimiento se encuentra regulado en el título XXVII, capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR CUANTIA** al superar las pretensiones al momento de presentarse la demanda, la suma de **\$ 25.774.000**.

PRUEBAS



Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. **132207410278**
2. Primera copia de la **Escritura Pública No. 8169 de fecha 06 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá**, la cual presta mérito ejecutivo.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **50S-40300847**.
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia original

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **Berta Karina Duque Torrenegra**, identificada con C.C. No. 1.123.626.615 de San Andrés Islas y T.P. No. 223.395 del CSJ y/o **JULIETH ALEJANDRA SEPULVEDA PEÑALOZA**, identificada con la C.C. No. 1.026.278.504 de Bogotá; con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de **profesionales del derecho** y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **CARRERA 13G # 36 A - 03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2**, de Bogotá D.C

Del Señor Juez Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1186 KDT



42

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/nov./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

EJECUTIVOS

70265

SECUENCIA: 70265

FECHA DE REPARTO: 04/11/2015 8:31:59a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

00073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

04152

JULIO CESAR GAMBOA MORA

03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

Maria Martinez
 MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ
 CAJAMARTINEZ

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07

2.0

ΜΦΤΣ

ΜΠΛΟΤΙΝΔ

019-2015-01186-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400301920150118600

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 1196

5 DE NOVIEMBRE DE 2015 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2015. INFORMANDO QUE:

___ CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

___ FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN ___ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

DIANA A. TRIANA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2.015).-

EXP. No. 15-001186

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indique sobre que suma en concreto se solicitan los intereses de plazo o corrientes, enunciados en las pretensiones de la demanda, lo anterior de acuerdo con el art. 491 del C. P. C.-

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	27 NOV 2015
Por ESTADO N°	04T de la fecha fue notificado el auto anterior.
DIANA A. TRIANA T. Secretario	

EN LA FECHA 07 DIC. 2015
PASA AL DESPACHO INFORMANDO
con subsanación
af
SECRET DIANA A TRIANA



0
2 copias
JUZG. 19 CIVIL M. PAL.
33697 4-DEC-15 8:59

41

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-01186**
Demandante: **BCSC S.A.**
Demandado: **LUIS DONOSO SALGADO**

Como apoderado de la parte actora, de conformidad al auto de fecha 24 de noviembre del 2015, notificado por estado el pasado 27 de noviembre, me permito subsanar la presente demanda en los siguientes términos:

En cuanto a indicar la suma en concreto sobre el cual se solicita los intereses de plazo o corrientes, enunciados en las pretensiones de la demanda, nos permitimos manifestar que sobre el saldo insoluto al vencimiento de cada cuota, se cobran los intereses corrientes o de plazo; y en el caso específico sería, :

Fecha Vencimiento	Saldo insoluto
18-abr-15	\$ 43.171.522,19
18-may-15	\$ 43.099.999,36
18-jun-15	\$ 43.027.859,01
18-jul-15	\$ 42.955.171,81
18-ago-15	\$ 42.881.931,19
18-sep-15	\$ 42.808.135,56
18-oct-15	\$ 42.733.779,31

Del presente escrito, allego las copias necesarias para el traslado y para el archivo del Juzgado. Como la obligación se encuentra pactada y por ende ejecutada en UVR ; el valor que resulte en pesos por cada cuota se convierte a UVR al valor que esta tenga al momento de la ejecución.-

Por lo anterior, ruego señor Juez proceder de conformidad a librar el mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de LUIS DONOSO SALGADO.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1186 KDT



Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**E. S. D.**

46/

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-01186
Demandante: BCSC S.A.
Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

Como apoderado de la parte actora, de conformidad al auto de fecha 24 de noviembre del 2015, notificado por estado el pasado 27 de noviembre, me permito subsanar la presente demanda en los siguientes términos:

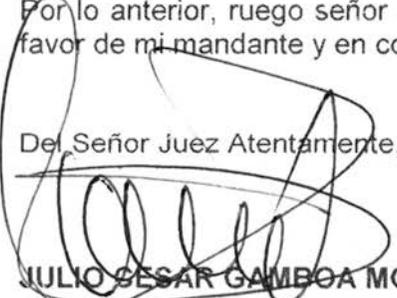
En cuanto a indicar la suma en concreto sobre el cual se solicita los intereses de plazo o corrientes, enunciados en las pretensiones de la demanda, nos permitimos manifestar que sobre el saldo insoluto al vencimiento de cada cuota, se cobran los intereses corrientes o de plazo; y en el caso específico sería, :

Fecha Vencimiento	Saldo insoluto
18-abr-15	\$ 43.171.522,19
18-may-15	\$ 43.099.999,36
18-jun-15	\$ 43.027.859,01
18-jul-15	\$ 42.955.171,81
18-ago-15	\$ 42.881.931,19
18-sep-15	\$ 42.808.135,56
18-oct-15	\$ 42.733.779,31

Del presente escrito, allego las copias necesarias para el traslado y para el archivo del Juzgado. Como la obligación se encuentra pactada y por ende ejecutada en UVR ; el valor que resulte en pesos por cada cuota se convierte a UVR al valor que esta tenga al momento de la ejecución.-

Por lo anterior, ruego señor Juez proceder de conformidad a librar el mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de LUIS DONOSO SALGADO.

Del Señor Juez Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

N1186 KDT



Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the number '47'.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-01186**
Demandante: **BCSC S.A.**
Demandado: **LUIS DONOSO SALGADO**

Como apoderado de la parte actora, de conformidad al auto de fecha 24 de noviembre del 2015, notificado por estado el pasado 27 de noviembre, me permito subsanar la presente demanda en los siguientes términos:

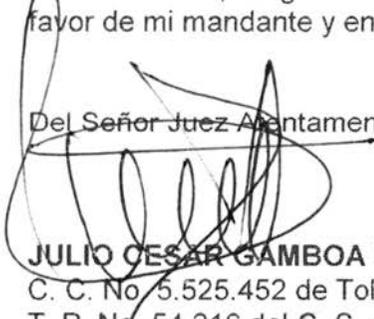
En cuanto a indicar la suma en concreto sobre el cual se solicita los intereses de plazo o corrientes, enunciados en las pretensiones de la demanda, nos permitimos manifestar que sobre el saldo insoluto al vencimiento de cada cuota, se cobran los intereses corrientes o de plazo; y en el caso específico sería, :

Fecha Vencimiento	Saldo insoluto
18-abr-15	\$ 43.171.522,19
18-may-15	\$ 43.099.999,36
18-jun-15	\$ 43.027.859,01
18-jul-15	\$ 42.955.171,81
18-ago-15	\$ 42.881.931,19
18-sep-15	\$ 42.808.135,56
18-oct-15	\$ 42.733.779,31

Del presente escrito, allego las copias necesarias para el traslado y para el archivo del Juzgado. Como la obligación se encuentra pactada y por ende ejecutada en UVR ; el valor que resulte en pesos por cada cuota se convierte a UVR al valor que esta tenga al momento de la ejecución.-

Por lo anterior, ruego señor Juez proceder de conformidad a librar el mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de LUIS DONOSO SALGADO.

Del Señor Juez Arrentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1186 KDT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

46
4B

Bogotá, D.C.,

15 MAR 2016

Expediente 110014003019 2015 01186 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta merito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 197 y 554 del Código De Procedimiento Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía, en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de LUIS DONOSO SALGADO, por los siguientes rubros:

1.1. 2277.9409 uvr's por concepto de 7 cuotas adeudadas y aludidas en las pretensiones de la demanda.-

1.2. \$2.234.503.86 M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.3. 189.520.3913 UVR, que para el día 28 de octubre de 2.015 equivalían a la suma de \$42.658.784.79 como saldo insoluto del capital.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la capital anterior, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Coltransito de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibídem*. Requíerese para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que

dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	28 MAR. 2016
Por ESTADO N° <u>002</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

49

BOGOTA D.C. MARZO 29 DE 2016
OFICIO No.0205

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400301920150118600 DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. NO.8600073354 CONTRA LUIS
DONOSO SALGADO C.C.19.334.059.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del quince (15) de marzo del año 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s) **LUIS DONOSO SALGADO C.C.19.334.059** sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 40300847.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del C.P.C.-

Atentamente,

31 AGO. 2016

DIANA A. TRIANA TRIANA
SECRETARIA

RETIRO:
Luis Guillermo Threbitcock,
cc# 79'603'358 Bogotá.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. 
822501

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | D | M | A

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
2:00 PM 17 DE 05 DE 2016

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT. 860.350.626-1 908 364 254 - 7

REMITENTE	
JUZ. CIVIL MUNICIPAL	PROCESO 15-1188
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL	DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA	TELÉFONO: 3138000
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos):
RCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	18.00
Remitente:	
JULIO CESAR GAMBOA	

DESTINATARIO	
NOMBRE: LUIS DONOSO SALGADO	
DIRECCION:	
CIUDAD: CRA 13G NO 38A - 03 SUR APTO 801 INT 2 ETAPA 2 - BOGOTA	
TELÉFONO:	
Observaciones	TARIFA:
<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input checked="" type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No habita o no trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	\$ 13,000.00
	OTROS:
	\$ 0.00
Firma de quien recibió a conformidad:	VALOR TOTAL:
C.C. Paula a Calle 37 Sur	\$ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA IV-037 (Red. Ago.13) (IMP. SEP/10)



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

51

Sr.

GUÍA No. 822501

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS DONOSO SALGADO

DIRECCION CRA 13G NO 36A - 03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2015-1186

FECHA DE ENTREGA 2016/05/18

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA EN LA CRA 13 G DE CALLE 36 SUR PASA A CALLE 37 SUR AC,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

M1193



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

(2)

53

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado de la parte actora, me permito:

1. Anexar el certificado No. **822501** expedida(s) por el **LIBERTADOR S.A.** en la(s) cual(es) certifican que el(los) citatorio(s) de conformidad con el **Art. 291 del C.G.P.**, enviado a la demandada **LUIS DONOSO SALGADO** fue(ron) DEVUELTO(s) con el resultado: **NO EXISTE DIRECCION** obrante en el acápite de notificaciones: **Cra 13 G No. 36ª-03 Sur Apto 601 Int 2 Etapa 2 de Bogotá D.C.**
2. De conformidad con lo anterior, y con el fin de agotar las direcciones de notificación al(los) demandado(s), me permito aportar la(s) siguiente(s) dirección(es) de notificación para el(los) demandado(s) **LUIS DONOSO SALGADO**:
 - En la **Calle 42 Sur No. 12-95 Interior 2 Apartamento 601 Conjunto Santa Sofía II ETAPA de Bogotá.**

Cordialmente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T.P. No. 54.216 del C.S.J.

N1193 LR

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

00516 14-JUL-'16 15:36

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO HOY _____
FOLIOS _____

FIRMA _____


Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA: 21:07 | 2016

SM

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 19 CML MUNICIPAL | CO CM | PROCESO: 2015-1186

NOMBRE: LUIS DONOSO SALGADO
DIRECCION: CLL 42 SUR NO 12-95 INT 2 APTO 601 CONJ STA SOFIA II ETA - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA | Cód.: COMUNICADO
TELÉFONO: 3138000

- Observaciones *Comunidad Seguir*
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No habita o no trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13.000,00

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO | Peso (en gramos): 18.00
835531

OTROS: \$ 0.00

Remitente: JULIO CESAR GAMBOA

Firma de quien recibió a contorno de *Junto Residencial Santa Sofia II*
NIT 860.035.977-1
Calle 42 Sur No. 11A-95

VALOR TOTAL: \$ 13.000,00

C.C.

RECIBIDO



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

JUEZ. 19 CIVIL M.PAL.

57

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D.

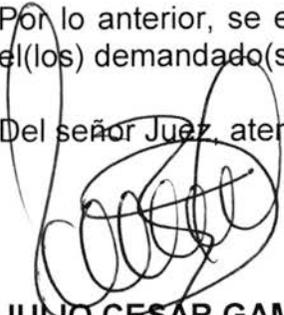
BOGOTÁ 29-SEP-16 16:44

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-~~0000000000~~ 1186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **835531** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 291 del Código General del Proceso**, para el(los) demandado(s) **LUIS DONOSO SALGADO**

Por lo anterior, se envía **AVISO**, de conformidad con el **Artículo 292 del C.G.P.**, para el(los) demandado(s) **LUIS DONOSO SALGADO**

Del señor Juez, atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1193

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY 29-09-16
FOLIOS _____
FIRMA _____



EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

No.



Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2:00 30 D 09 M 2018

11:00 AM 03/11/2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2015-1126

NOMBRE: MRS DONOSO BALBINO DIRECCION: Calle 42 Sur No 12-85 Int 2 Apto 801 Conj. Santa Sofía II Etapa BOGOTÁ CIUDAD: TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 310 0000 Cód.: 17 AMBIO ART. 202

Observaciones: Nomenclatura no ubicada No existe la dirección No reside o no trabaja en el lugar Se rehúsa a recibir la comunicación Otro ¿Cuál? GUARDIA DE SEGURIDAD

TARIFA: \$ 14,400 00 OTROS: 0 00

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO 851586

Peso (en gramos): 128 00

Firma de quien recibió a conformidad: JULIO CESAR GAMBOA

VALOR TOTAL: 14,400 00

Remitente: JULIO CESAR GAMBOA

C.C. RECIBIDO T. 830.074.587-1 Calle 42 Sur No. 11A-95

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX. 3110255 NIT. 860.350.626 - 1 906 264 224 - #

FORMA IV-037 (Red./Ago./16) (IMP. SEP/10)



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

89

Guía N°

851586

Sr.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS DONOSO SALGADO

DIRECCIÓN CLL 42 SUR NO 12-95 INT 2 APTO 601 CONJ SANTA SOFIA II ETAPA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2015-1186

FECHA DE INGRESO 2016/09/30

FECHA DE ENTREGA 2016/10/03

Observaciones

RECIBIO GUARDA DE SEGURIDAD LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
CON SELLO DE SANTA SOFIA
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

11193.



60,

[Empty box]

No. Consecutivo

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 292 DEL C.G.P.)**

Señor(a)
LUIS DONOSO SALGADO
Calle 42 Sur No. 12-95 Int 2 Apto 601
Conjunto Santa Sofía II Etapa
Bogotá D.C.

Fecha: _____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-01186</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA</u>	DD MMM AAAA <u>15-marzo-2015</u>

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado(s)
LUIS DONOSO SALGADO

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días 15 de Marzo de 2015, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio _____ Mandamiento de pago

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA

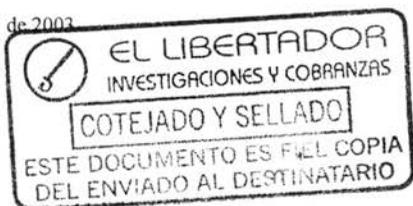
Nombres y apellidos

Firma

5.525.452 Toledo (N.S)

No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 MAR 2015

Expediente 110014003019 2015 01186 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta merito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 197 y 554 del Código De Procedimiento Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía, en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de LUIS DONOSO SALGADO, por los siguientes rubros:

1.1. 2277.9409 uvr's por concepto de 7 cuotas adeudadas y a liquidadas en las pretensiones de la demanda.-

1.2. \$2.234.503.86 M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.3. 189.520.3913 UVR, que para el día 28 de octubre de 2.015 equivalían a la suma de \$42.658.784.79 como saldo insoluto del capital.

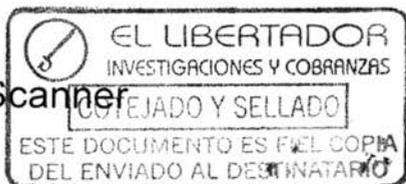
1.4. Por los intereses moratorios sobre la capital anterior, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847, Librese oficio a la oficina de registro respectiva

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que



b2

dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

~~RONALD ISAAC CASTRO CASTRO~~
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 28 MAR. 2016

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria





64

está haciendo exigible las cuotas en mora y el capital acelerado del Pagaré, del cual adeuda las cuotas número **16** del **18 de ABRIL del 2015** hasta la cuota número **22** del **18 de OCTUBRE de 2015**, las cuales corresponden a la suma de **2277.9409 UVR** (\$ 512.737,40) por concepto de **Capital Vencido** y la suma de **9927.2413 UVR** (\$ 2.234.503,86), correspondiente a los **Intereses Corrientes**. Así mismo el **Capital Acelerado** que corresponde al día de elaboración de la presente demanda, esto es, **28 de OCTUBRE de 2015**, a la suma de **189520.3913 UVR** (\$ 42.658.784,79). **Dentro de este capital acelerado no se encuentran incluidas las cuotas vencidas.**

Quinto: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libere MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de **LUIS DONOSO SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132207410278

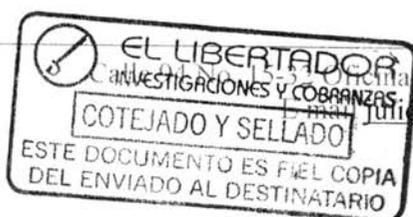
1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Pretensión	Cuota No.	Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Uvr	Capital Cuota en Mora	Período Comprendido	
					Del	Al
1.1	16	18-abr-15	318.0836	\$ 71.596,83	19-mar-15	18-abr-15
1.2	17	18-may-15	320.4983	\$ 72.140,35	19-abr-15	18-may-15
1.3	18	18-jun-15	322.9314	\$ 72.688,01	19-may-15	18-jun-15
1.4	19	18-jul-15	325.3829	\$ 73.239,81	19-jun-15	18-jul-15
1.5	20	18-ago-15	327.8531	\$ 73.795,83	19-jul-15	18-ago-15
1.6	21	18-sep-15	330.3419	\$ 74.356,05	19-ago-15	18-sep-15
1.7	22	18-oct-15	332.8497	\$ 74.920,52	19-sep-15	18-oct-15
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA			2277.9409	\$ 512.737,40		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Pretensión	Cuota No.	Fecha Vencimiento	Int. Ctes Cuota en Uvr	Int. Ctes Cuota en Mora	Período Comprendido	
					Del	Al
2.1	16	18-abr-15	1425.5139	\$ 320.866,21	19-mar-15	18-abr-15
2.2	17	18-may-15	1423.0992	\$ 320.322,69	19-abr-15	18-may-15
2.3	18	18-jun-15	1420.6661	\$ 319.775,03	19-may-15	18-jun-15
2.4	19	18-jul-15	1418.2145	\$ 319.223,22	19-jun-15	18-jul-15
2.5	20	18-ago-15	1415.7444	\$ 318.667,21	19-jul-15	18-ago-15
2.6	21	18-sep-15	1413.2555	\$ 318.106,99	19-ago-15	18-sep-15
2.7	22	18-oct-15	1410.7477	\$ 317.542,51	19-sep-15	18-oct-15
TOTAL INT. CTES DE LAS CUOTAS EN MORA			9927.2413	\$ 2.234.503,86		

3. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que corresponde a **189520.3913 UVR**, cuyo valor equivalente en pesos colombianos de conformidad con la cotización de la **UVR** a la fecha de elaboración de la demanda, esto es, **28 de OCTUBRE de 2015**, corresponde a la suma de **\$ 42.658.784,79** valor que se deberá actualizar de conformidad con la cotización de la **UVR** al momento de la liquidación del crédito y del pago total de las





65

prestensiones. (En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

4. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del **14.25%**, sobre el valor de la **189520.3913 UVR** en su **EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.
5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **CARRERA 13G # 36 A - 03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2**, en Bogotá D.C

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40300847**.

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 8169 de fecha 06 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 62 del Circulo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40300847**.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.

Procedimiento: Sección II título XXVII C. P. C.

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias

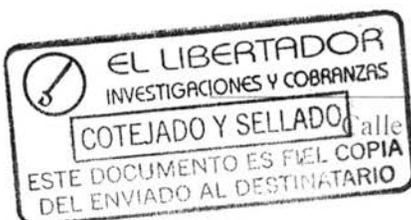
PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** cuyo procedimiento se encuentra regulado en el título XXVII, capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR CUANTIA** al superar las pretensiones al momento de presentarse la demanda, la suma de \$ **25.774.000**.

PRUEBAS





66

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. **132207410278**
2. Primera copia de la **Escritura Pública No. 8169 de fecha 06 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá**, la cual presta mérito ejecutivo.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **50S-40300847**.
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia original

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **Berta Karina Duque Torrenegra**, identificada con C.C. No. 1.123.626.615 de San Andrés Islas y T.P. No. 223.395 del CSJ y/o **JULIETH ALEJANDRA SEPULVEDA PEÑALOZA**, identificada con la C.C. No. 1.026.278.504 de Bogotá; con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de **profesionales del derecho** y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **CARRERA 13G # 36 A - 03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2**, de Bogotá D.C

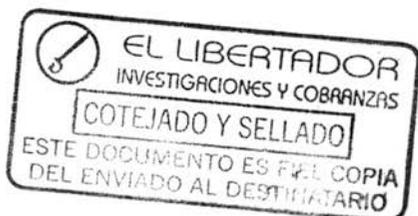
Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

N1186 KDT





GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D.

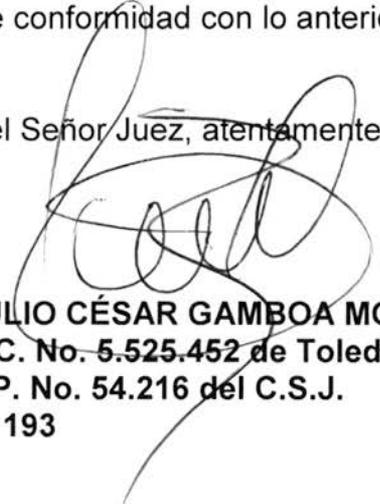
Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01022 1186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **851586** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **EL LIBERTADOR**, donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 292 del C.G.P.**, fue entregado Al demandado **LUIS DONOSO SALGADO** el pasado **03 de Octubre de 2016** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA**.

Del Señor Juez, atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. **5.525.452** de Toledo (N. de S.)
T.P. No. **54.216** del C.S.J.
N1193

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail juliocesargamboamora@yahoo.es



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

26 OCT 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior te(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo Si No
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo Si No
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2016.

68

Expediente 110014003019 2015 01186 00

Para todos los fines legales pertinentes se tiene por notificado al convocado LUIS DONOSO SALGADO, de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, desde el final del día siguiente al de la entrega del mismo, esto es, desde el 4 de octubre de 2016.

Para efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término legal la parte demandada no contestó el libelo, ni propuso ninguna clase de excepción.

Previo a seguir con el trámite normal del presente proceso, alléguese el folio de la matrícula inmobiliaria del inmueble perseguido dentro del presente asunto donde conste el registro la medida de embargo decretada por este despacho judicial y así mismo deberá contener todas y cada una de las anotaciones del inmueble perseguido dentro de la presente acción, numeral 3 del artículo 468 del ibídem.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	_____
Por ESTADO N°	0142
fue notificado el auto anterior.	de la fecha 4 NOV 2016
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

69

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 2

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA -ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-81164

ESCRITURA 7945 del 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2000 Radicación: 2000-24

Doc: ESCRITURA 10112 del 28-12-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,363,345,500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y 64 MAS.-40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-878-880-AL-884-886-962-AL-968-970-AL-974-977-AL-983-985-986-988-989-991-AL-993-1000-1003-AL-1005-1007-1009-1011-1015-1016-1021-1022-1026-AL-1028.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-47033

Doc: ESCRITURA 1538 del 12-07-2000 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

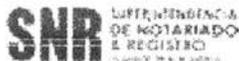
Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0159WMMWCOD CATASTRAL ANT: 001413290800206001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 40.85MT2 con coeficiente de .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPAÑIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 42 SUR #12-95 SUR

1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40296624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 11996 del 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matricula: 50S-40300847

Página 3

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-55115

Doc: ESCRITURA 3901 del 04-12-2003 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO #031625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177

A: BARRERA BANDY LILIANA X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93896

Doc: ESCRITURA 2266 del 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MÁTRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 4

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04. EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL # DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-115651

Doc: OFICIO 1304 del 02-05-2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 110014003020200301625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 5

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114446

Doc: ESCRITURA 6144 del 08-10-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$11,445,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BANCO CAJA SOCIAL .

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114450

Doc: ESCRITURA 4066 del 15-11-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65342

Doc: OFICIO 205 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150118600



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 6

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1410 Fecha: 13-02-2014

CORREGIDO EL NOMBRE DE EL VENDEDOR ALEXANDER SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-448886

FECHA: 03-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

04391 9-NOV-16 12:34

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D.

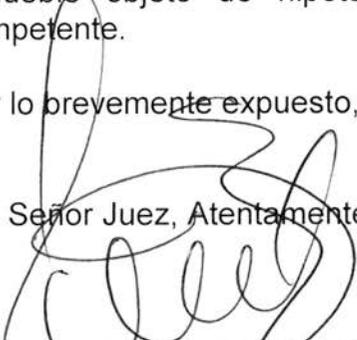
Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01022 ¹¹⁸⁶
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Solicitud: Solicitud de Secuestro

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca o de lo contrario comisionar a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, ruego señor juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J
N1193 LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO HOY _____
FOLIOS _____ para el señor
FIRMA _____ comisario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar COLTRANSITO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2015

Consecutivo Radicación

01186

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

24

RECIBO DE CAJA No.

202524342

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 08:56:04 a.m.
No. RADICACION: 2016-65342

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 205 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40300847 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

Impreso por Dipapel S.A. NIT. 96028590-2 88681

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

20

202524343

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 08:56:11 a.m.

No. RADICACION: 2016-392712

MATRICULA: 505-40300847

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-65342

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

Impreso por Dipapel S.A. NIT. 96028590-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

BOGOTA D.C. MARZO 29 DE 2016
OFICIO No.0205

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400301920150118600 DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. NO.8600073354 CONTRA LUIS
DONOSO SALGADO C.C.19.334.059.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del quince (15) de marzo del año 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s) **LUIS DONOSO SALGADO C.C.19.334.059** sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 40300847.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del C.P.C.-

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
DIANA A. TRIANA TRIANA
SECRETARIA
JUZGADO 19
CARRERA 10 No. 14-33 piso 8
Bogotá

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Handwritten marks: a signature and the number 26.

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 12:44:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-65342 se calificaron las siguientes matriculas:
40300847

Nro Matricula: 40300847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0159WMWW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2
- 2) CALLE 42 SUR #12 -95 SUR
- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-65342
Documento: OFICIO 205 del: 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150118600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: DONOSO SALGADO LUIS 19334059 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador		
	Dia Mes Ano	Firma		



ABO A221,

Handwritten signature of the registrar.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300847

77

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:24:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACION: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0159WMWW COD. CATASTRAL ANT.: 001413290800206001
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 40.85MT2 con coeficiente de .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. DIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A MINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPA/IA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2
- 2) CALLE 42 SUR #12-95 SUR
- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40296624

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-1995 Radicacion: 1997-90787 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11996 del: 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

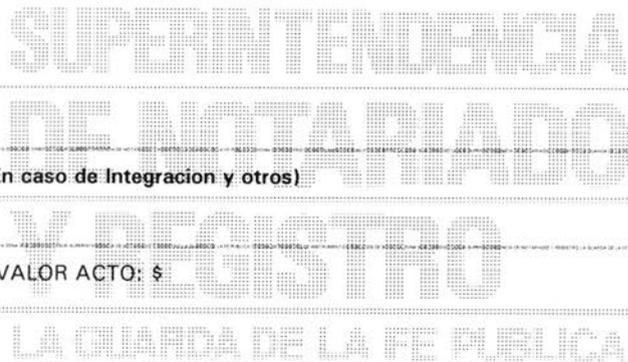
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-16469 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 473 del: 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SOFIA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-1998 Radicacion: 1998-30790 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO S.N. del: 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA
-ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-09-1998 Radicacion: 1998-81164 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7945 del: 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON
COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-01-2000 Radicacion: 2000-24 VALOR ACTO: \$ 1,363,345,500.00
Documento: ESCRITURA 10112 del: 28-12-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y 64
MAS.-40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-878-880-AL-884-886-962-AL-968-970-A
L-974-977-AL-983-985-986-988-989-991-AL-993-1000-1003-AL-1005-1007-1009-1011-1015-1016-1021-1022-1026-AL-1028.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-07-2000 Radicacion: 2000-47033 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1538 del: 12-07-2000 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-95137 VALOR ACTO: \$ 21,300,000.00

Documento: ESCRITURA 3215 del: 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: BARRERA BANOY LILIANA

52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

79495824 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-95137 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3215 del: 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300847

Pagina 3

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:24:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA 52824530 X
DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO 79495824 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-95137 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3215 del: 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA 52824530 X
DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO 79495824 X
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-95137 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3215 del: 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA 52824530 X
A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO 79495824 X
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-07-2004 Radicacion: 2004-55115 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3901 del: 04-12-2003 JUZGADO. 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO #031625 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177
A: BARRERA BANDY LILIANA X
A: TADEO CAICEDO ALEXANDER X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-93896 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2266 del: 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR

UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19949 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5463 del: 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473 DEL 16-01-98.EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ

RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA

MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40300847

Pagina 4

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:24:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19951 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 647 del: 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04. EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL # DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 850 del: 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-115651 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1304 del: 02-05-2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 110014003020200301625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA

X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 22-11-2013 Radicacion: 2013-114446 VALOR ACTO: \$ 11,445,000.00

Documento: ESCRITURA 6144 del: 08-10-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BANCO CAJA SOCIAL .

A: BARRERA BANOY LILIANA

52824530

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

79495824

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 22-11-2013 Radicacion: 2013-114450 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4066 del: 15-11-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 12-12-2013 Radicacion: 2013-122241 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 8169 del: 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300847

Pagina 6

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:24:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

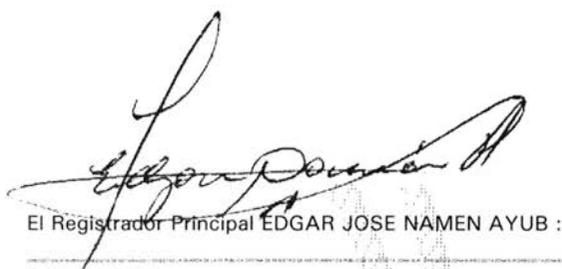
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

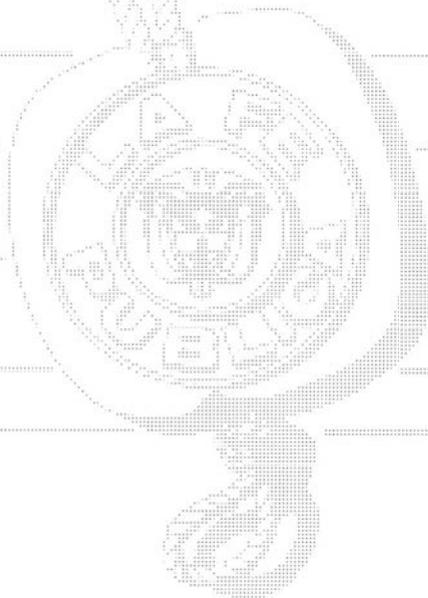
TURNO: 2016-392712

FECHA: 20-09-2016

SAL



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

80

6070

50S2016EE30310

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 25 de Octubre de 2016.

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20150118600.

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 8600073354.

CONTRA: LUIS DONOSO SALGADO C.C. 19,334,059.

**SU OFICIO No . 0205
DE FECHA 29/03/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No., 50S-40300847 y Recibo de Caja No. 202524342/343

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

92:TT 9T-AON-22 T8880

Turno Documento 2016-65342
Turno Certificado 2016-392712
Folios 7
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

DLV

921

DESPACHO COMISORIO No. 329



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920150118600** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. NO.8600073354 CONTRA LUIS DONOSO SALGADO C.C.19.334.059** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 15 de marzo de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **COLTRÁNSITO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

INSERTOS

El Doctor (a) **JULIO CÉSAR GAMBOA MORA C.C.5.525.452** de Toledo y T.P. No.51.216 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.-

Atentamente,

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**

*Marcela Castro
19-07-17*

Im



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

22

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D.

03227 9-MAR-'17 10:43

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

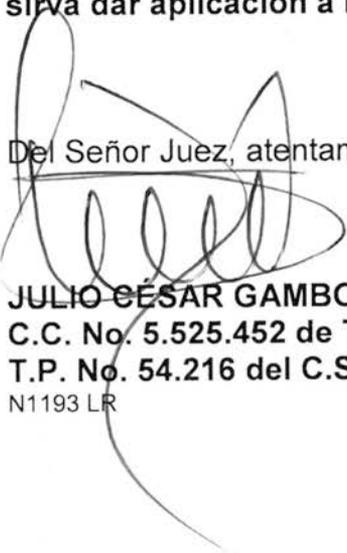
Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva dictar sentencia, toda vez que se dio cumplimiento al auto adiado el 3 de noviembre de 2016 y dar trámite al memorial radicado el día 9 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita decretar secuestro. Lo anterior teniendo en cuenta que ha transcurrido bastante tiempo sin que se haya efectuado el correspondiente pronunciamiento; y de conformidad con lo normado por el Art. 121 del C. G.P. que indica que salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un año para dictar sentencia de primer o única instancia, so pena de las sanciones que allí se indican.-

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA** en el menor tiempo posible. Como el proceso se encuentra al despacho solicito se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P.-

Del Señor Juez, atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1193 LR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 18 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 4 MAR 2017

- 1 Se subscrió en tiempo alógeno copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra en custodia
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (si) par(s) se pronunciaron en tiempo Si NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció (si) empleados no compareció publicaciones en tiempo Si NO
- 8 Dado cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (a) Secretario(a):

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

007

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2017.

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01186 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El BANCO CAJA SOCIAL S.A., formuló demanda ejecutiva Hipotecaria hoy con garantía real de menor cuantía contra LUIS DONOSO SALGADO, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el pagaré objeto de recaudo (f al 2 al 9).

Para el efecto aportó la escritura No. 8169, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que los demandados son los actuales propietarios inscritos del mismo. (f 10,11 y 12).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 15 de marzo de 2016 (fl. 48), ordenando se notificara a la parte demandada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo mediante aviso judicial, artículo 292 del Código General del Proceso, 4 de octubre de 2016, según documentos obrantes en el plenario

(fl. 58 y ss.),

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo el demandado LUIS DONOSO SALGADO titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 488 del C. de P.C, hoy 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio*

204

anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. – artículo 468-, esto es, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas., Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 980.000 = m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° 050 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	980.000.00
NOTIFICACIONES		27.400.00
REGISTRO EMBARGO		32.400.00
TOTAL	\$	<u>1.039.800.00</u>

SON: UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$1.039.800.00).


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 17 D.F.M. Municipal
 de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1 Se exhibió en tiempo afilgé copia
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra decidida
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (de) parte(s) _____
- 6 Se pronunciaron en tiempo. SI NO
- 7 Venció el término probatorio
- 8 El término de emplazamiento venció el (los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 9 Dando cumplimiento al auto anterior
- 10 Conagrá auto anterior
- 11 Otro

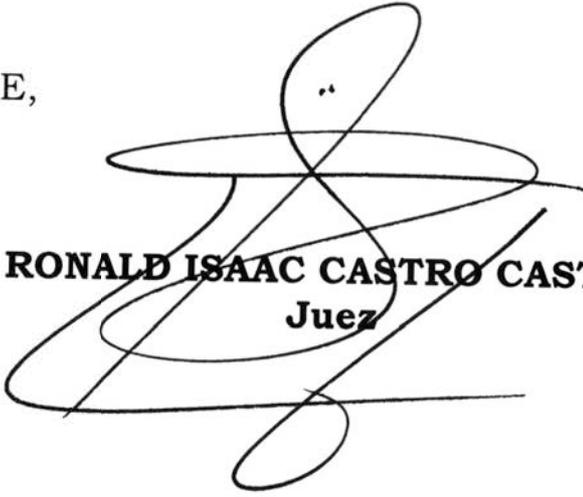
El (la) Secretario(a): _____

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2017.

26

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría		
Bogotá D.C.	<u>29/03/2017</u>	
Por ESTADO N°	<u>0055</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario		



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

87

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01022 09138 4-RPR-17 11:16
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

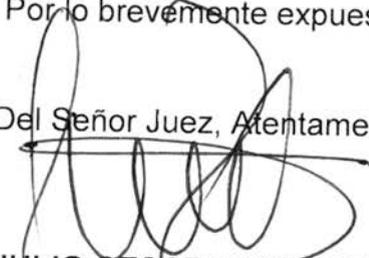
Solicitud: Solicitud de Secuestro

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho nuevamente, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca o de lo contrario comisionar a la autoridad competente.

Téngase en cuenta que ésta solicitud se había radicado el 09 de noviembre del año en curso sin que a la fecha haya tenido respuesta, no obstante el tiempo que ha transcurrido.

Por lo brevemente expuesto, ruego señor juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J
N1193

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es



**Banco
Caja Social**

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota en UVR

No. Crédito	0132207410278
Cliente	LUIS DONOSO SALGADO

Fecha Hoy	29-mar-17
Cotización UVR	247,20
Fecha de Demanda	4-nov-15
Tasa Corriente	9,50%
Tasa de Mora	14,25%
Fecha de Mora	18-abr-15

Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	INTERES DE PLAZO UVR	INTERES DE PLAZO PESOS
18-abr-15	16	318,0836	\$ 71.596,83	1.425,5139	\$ 320.866,21
18-may-15	17	320,4983	\$ 72.140,35	1.423,0992	\$ 320.322,69
18-jun-15	18	322,9314	\$ 72.688,01	1.420,6661	\$ 319.775,03
18-jul-15	19	325,3829	\$ 73.239,81	1.418,2145	\$ 319.223,22
18-ago-15	20	327,8531	\$ 73.795,83	1.415,7444	\$ 318.667,21
18-sep-15	21	330,3419	\$ 74.356,05	1.413,2555	\$ 318.106,99
18-oct-15	22	332,8497	\$ 74.920,52	1.410,7477	\$ 317.542,51
		2.277,9409	\$ 512.737,40	9.927,2413	\$ 2.234.503,86

Liquidación de capital *acelerado*.

UVR	189.520,3913
PESOS	\$ 42.658.784,79

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimto	Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
4-nov-15	30-nov-15	\$ 46.849.440,73	27	14,3%	\$ 493.844
1-dic-15	31-dic-15		31	14,3%	\$ 567.007
1-ene-16	31-ene-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-feb-16	29-feb-16		29	14,3%	\$ 530.426
1-mar-16	31-mar-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-abr-16	30-abr-16		30	14,3%	\$ 548.716
1-may-16	31-may-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-jun-16	30-jun-16		30	14,3%	\$ 548.716
1-jul-16	31-jul-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-ago-16	31-ago-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-sep-16	30-sep-16		30	14,3%	\$ 548.716
1-oct-16	31-oct-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-nov-16	30-nov-16		30	14,3%	\$ 548.716

09

1-dic-16	31-dic-16		31	14,3%	\$ 567.007
1-ene-17	31-ene-17		31	14,3%	\$ 567.007
1-feb-17	28-feb-17		28	14,3%	\$ 512.135
1-mar-17	29-mar-17		29	14,3%	\$ 530.426
		\$ 46.849.440,73			\$ 9.364.753,96

Resumen de liquidación

Capital Insoluto
Int. Mora Capital Insoluto

Capital Total Cuotas
Intereses Corrientes

Total Liquidación

UVR	PESOS
189.520,39130	\$ 46.849.440,73
\$ 37.883,3089	\$ 9.364.753,96

2.277,9409	\$ 512.737,40
9.927,2413	\$ 2.234.503,86

239.608,8824	\$ 58.961.436
---------------------	----------------------





GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

90
/

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

2015-1186-4-PPR-107 11:16

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1186

Mandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el *artículo 521 del C.P.C. Modificado por el artículo 446 del C.G.P.*, me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)

T.P. No. 54.216 del C.S.J.

N1193
KR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

al

06 de ABRIL de 2017. En la fecha y para los efectos del artículo 108 y 446 del C. G. P. se fija en lista de traslado #014 la anterior liquidación del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 18 de ABRIL DE 2017.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

22 ABR 2017

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1 Se subeó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (a) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presenta la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

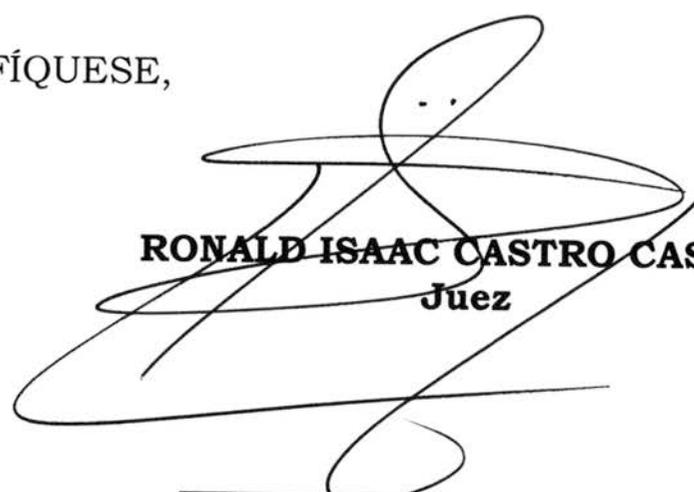
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 de abril de 2017.

92

Expediente 110014003019 2015 01186 00

Como quiera que la liquidación de crédito, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. _____ 28 ABR 2017

Por ESTADO N° 012 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

93

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		BOGOTÁ D.C.		
Nº	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	RADICADO PROCESO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR
1	SUPERSOCIEDADES	AV EL DORADO NO 51-80	AUTO 40000842	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
2	BANCOLOMBA	CARRERA 52 No 50-38 EDIFICIOBANCOLOMBA	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	6200
3	CITIBANK	CARRERA 9 A No 99 62 PISO 3	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
4	BANCOOMEVA	AV PASOANCHO No 57-50	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	CALI	VALLE	6200
5	BANCA MIA	CARRERA 9 No 66-25	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
6	BANCO DE BOGOTÁ	CL 36 NO. 7 -47 P 15	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
7	BANCO CAJA SOCIAL	AK 7 NO. 77 - 85 P 9	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
8	BANCO POPULAR S.A.	CALLE 17 No 7-43 P 6	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
9	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA	CARRERA 8 NO 15-43	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
10	BANCO WWS	AV 5 NORTE No 16 N - 57 BAERIO GRANADA	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	CALI	VALLE	5200
11	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AV EL DORADO NO. 58 C 61 P 10	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
12	BANCO CORBANCA	CARRERA 7 No 99-51	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
13	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	AC 116 NO. 23 - 06 ED BUSINESS CENTER 116	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
14	BANCO FINANORSA	KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	CHIA	CUNDINAMARCA	5200
15	HELM BANK	CR 7 NO. 27-18 P 6	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
16	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	CALLE 22 B No 7-90 P 3	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
17	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BIVA COLOMBIA	CR 9 NO. 72 - 23 P 10	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
18	UBI SUAMERIS	CARRERA 8 No 15-42 PISO 2	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
19	BANCO PROREDIT	AV CALLE 39 NO 15-16	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
20	BANCO AV VILLAS	CRA 13 26A - 47 PISO 1	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
21	BANCO DE OCCIDENTE	CRA. 4 NRO. 7 61	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	CALI	VALLE	6200
22	BANCO DE SANTANDER	CR 7 NO. 75 66 P 7	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
23	BANCO PIGENCIA	CARRERA 11 # 92 - 09	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
24	PAGADOR -PROTEVIS	CALLE 88 No. 18-29	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
25	ASOCIACION HOGAR DE LA CARIDAD ASHOCAR	CL 71 NO. 57 B 42	472,82015-994,82015-992, 2015-310, 2015-994 y 2015-588	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5200
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAJN MUNICIPAL
SECRETARIA
JOSE WILSON ALTIZARRA AMADO
JUL 19 2017

05 JUL 2017
FRANQUICIA

QUE N RECIBE 14000

94



Cerrar Sesión

USUARIO: JALTUZAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041019	DEPENDENCIA: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 24/07/2017 9:57:58 AM	ÚLTIMO INGRESO: 21/07/2017 12:02:37 PM	CAMBIO CLAVE: 21/07/2017 08:21:40	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 24/07/2017 09:57:57 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920150118600** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. NO.8600073354 CONTRA LUIS DONOSO SALGADO C.C.19.334.059** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 15 de marzo de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **COLTRÁNSITO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El Doctor (a) **JULIO CÉSAR GAMBOA MORA C.C.5.525.452** de Toledo y T.P. No.51.216 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.-

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



Im



GAMBOA Y CIA S. EN C.
Julio Gamboa Mora
Bogotá

Señor *Juez Civil Municipal de Ejecución*
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. *2015-01022 2015-01186*
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Solicitud: Despacho comisorio

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito devolver el Despacho comisorio No. 329 de fecha 25 de Noviembre de 2016 y solicitar se sirva elaborar uno nuevo dirigido a la autoridad competente, al Alcalde respectivo, de conformidad a lo estipulado a la nuevas normatividades, lo anterior en razón a las normas que a continuación se transcriben.

Artículo 38 del Código General del Proceso "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."

Y en el párrafo 1 del art, 206 de la Ley 1801 de 2016 "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

Del señor Juez Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1193 LR

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


48079 3-OCT-'17 12:38

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hd **05 OCT 2017**

Observaciones _____

Fecha de _____ (a)

[Handwritten signature]

1001.1913.70

4812 3-00-0 25884



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

En atención a la solicitud que antecede, Juzgado ordena actualizar el despacho comisorio No. 329 de 25 de noviembre de 2016. A fin de materializar el secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 50S-40300847 y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, diríjase la comunicación al señor al Alcalde Local de la zona respectiva y no a la Inspección de Policía como en él consta.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese la correspondiente comunicación con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 178 de fecha 12 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2692

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZON RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2015-01186-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUIS DONOSO SALGADO. Juzgado 4° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2016 y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40300847, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de marzo de 2016 y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MarangurenG5

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Sandra Gonzalez			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	52007613			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3152994850			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	31-01-19				
FIRMA:	Sandra Gonzalez				

SEÑORES

HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

El suscrito, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Autorizo a SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AGUILAR, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios de embargo y desembargo, tomar fotocopias, obtener oficios de medidas, obtener copia autentica de las sentencias, retirar demanda y sus anexos, retirar despachos comisorios, desgloses y demás acciones conducentes a conocer gestionar el avance jurídico del proceso de la referencia.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S.)
T.P. No. 54.216 C.S.J

Acepto,

[Handwritten signature]
SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AGUILAR
C.C. 52.007.613 de Bogotá D.C.



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por JULIO CESAR GAMBOA MORA

Quien se identificó con C.C. No. 5.525.452

T.P. No. 54216 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: *[Handwritten signature]*

Yvette Vivian Arenas Beltran



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2692

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-001647-2
2018-02-23 12:22 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



ALCALDE LOCAL ZON RESPECTIVA



REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2015-01186-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUIS DONOSO SALGADO. Juzgado 4° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2016 y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40300847, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de marzo de 2016 y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Erazdenas López
Profesional Universitaria Carrera 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



MarangurenG5



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1186 DE BANCO CAJA SOCIAL
S.A Contra LUIS DONOSO SALGADO**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 3 días del mes de Agosto de dos mil Dieciocho (2018). Se desglosa Despacho Comisorio N°2692 Obrante a folio 100 del cuaderno de medidas cautelares de acuerdo al auto de fecha 26 de Julio de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Sandra Camblern</u>	ACTORA <input checked="" type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>
TELEFONO:	<u>3152794350</u>	
DIRECCION:	<u>Cl. 44 # 15-38 P.5</u>	
FECHA:	<u>9-8-18</u>	FIRMA: <u>Sandra Camblern</u>
		c.c. <u>52007613.</u>

2 101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

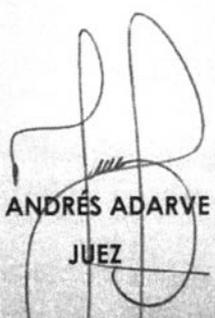
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

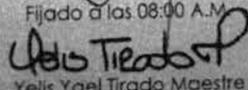
En atención a la solicitud que antecede, Juzgado ordena actualizar el despacho comisario No. 329 de 25 de noviembre de 2016. A fin de materializar el secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 505-40300847 y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, dirijase la comunicación al señor al Alcalde Local de la zona respectiva y no a la Inspección de Policía como en él consta.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese la correspondiente comunicación con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 178 de fecha 17 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR

3 102

116

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

gotá, D.C.,

15 MAR 2015

Expediente 110014003019 2015 01186 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta merito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 197 y 554 del Código De Procedimiento Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía, en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de LUIS DONOSO SALGADO, por los siguientes rubros:

1.1. 2277.9409 uvr's por concepto de 7 cuotas adeudadas y ajuudidas en las pretensiones de la demanda.-

1.2. \$2.234.503.86 M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.3. 189.520.3913 UVR, que para el día 28 de octubre de 2.015 equivalían a la suma de \$42.658.784.79 como saldo insoluto del capital.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la capital anterior, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847, Librese oficio a la oficina de registro respectiva

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.oo.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibídem*. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que

dispone del lapsó de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 28 MAR. 2016

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

4 103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matricula: 50S-40300847

Página 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0159WVWWCOD CATASTRAL ANT: 001413290800206001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 40.85MT2 con coeficiente de .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40298624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.- FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.- CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIÓ BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPANIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 42 SUR #12-95 SUR
- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50S - 40298624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 11996 del 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 2

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA - ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29 EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL #3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2000 Radicación: 2000-24

Doc: ESCRITURA 10112 del 28-12-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,363,345,500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y 64 MAS.- 40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-878-880-AL-884-886-962-AL-968-970-AL-974-977-AL-983-985-986-988-989-991-AL-993-1000-1003-AL-1005-1007-1009-1011-1015-1016-1021-1022-1026-AL-1028.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE FIDUCOLOMBIA S.A

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-47033

Doc: ESCRITURA 1538 del 12-07-2000 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

5
104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 3

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-56116

Doc: OFICIO 3901 del 04-12-2003 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO #031625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: BARRERA BANDY LILIANA

X

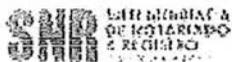
A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93896

Doc: ESCRITURA 2266 del 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 4

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473 DEL 16-01-98.EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04.EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL # DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-115651

Doc: OFICIO 1304 del 02-05-2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 110014003020200501625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA

X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

6
105



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122
Pagina 5

Nro Matrícula: 50S-40300847

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114446

Doc: ESCRITURA 6144 del 08-10-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$11,445,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY, BANCO CAJA SOCIAL.

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114450

Doc: ESCRITURA 4066 del 16-11-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65342

Doc: OFICIO 205 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20150118600



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110366762607122

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 6

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 08:07:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11695 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1410 Fecha: 13-02-2014

CORREGIDO EL NOMBRE DE EL VENDEDOR ALEXANDER SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-448886

FECHA: 03-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

7/106

INFORME SECRETARIAL. 29 de mayo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Dani
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **18 de junio de 2018, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
 - () Certificado catastral.
 - () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
 - Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
 - () Linderos (documento público).
 - () Otro:
-

Notifíquese,

Luisa
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 31 de mayo de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 30
<i>Dani</i> DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO

20
107

INFORME SECRETARIAL. 25 de junio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 26 de junio de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 32
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO



4 ECM
3311-2018
de la 9ª U
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
908923-JUL 18 12:31 PM

DESAJ18 - CS - 6510

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **2692**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 8 folios.





2

En la fecha

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

12 JUL 2018

expediente al anterior se cita junto con el proceso de ejecución, se agrega al
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, lo dispuesto
para los fines pertinentes.

Secretario (a)



4

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015011860
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Solicitud: Desglose Despacho Comisorio No. 2692

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho, se sirva ordenar el desglose del Despacho Comisorio No. 2692 para proceder nuevamente con su radicación en la alcaldía local de la zona respectiva.

Por lo brevemente expuesto, ruego señor juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J
N1193 PC

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
93214 18-JUL-'18 15:27

Σ
LF
W
3681-206



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 ENTORNO DE OFICIO

02

23 JUL 2018

Atendimiento del Señor (a) juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

OF. EJEC. CIVIL MP. RL.
 23:21 18-JUL-18 12:57



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-01186-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena el desglose del despacho comisorio No. 2692 a favor de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 130 de fecha 27 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Señor

JUEZ 04 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Ref.: Proceso: **No. 201501186**
 Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
 Demandado: **LUIS DONOSO SALGADO**

REF.: Autorización para retirar despacho comisorio No. 2692

Yo, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Autorizo a SANDRA PATRICIA GONZALEZ AGUILAR para RETIRAR DESPACHO COMISORIO No. 2692 del proceso de referencia.

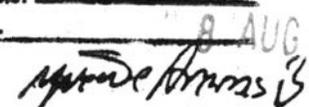
Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
 C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S.)
 T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Acepto,


SANDRA PATRICIA GONZALEZ AGUILAR
 C.C. 52.007.613 de Bogotá D. C.


Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Julio Cesar Gamboa Mora
 Quien se identificó con C.G. No. 5.525.452
 T.P. No. 54216 Bogotá D.C.
 Responsable Centro de Servicios: _____


Yvette Vivía Aranas Beltrán
 8 AUG 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2692

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-001647-2
2018-02-23 12:22 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



ALCALDE LOCAL ZON RESPECTIVA



REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2015-01186-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUIS DONOSO SALGADO. Juzgado 4° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2016 y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40300847, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de marzo de 2016 y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA.A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA.A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Paola Gárdenas López
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



MarangurenG5

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-008262-2
2018-08-15 14:06 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 MAR 2015

Expediente 110014003019 2015 01186 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta merito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 197 y 554 del Código De Procedimiento Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía, en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de LUIS DONOSO SALGADO, por los siguientes rubros:

1.1. 2277.9409 Uvr's por concepto de 7 cuotas adeudadas y aludidas en las pretensiones de la demanda.-

1.2. \$2.234.503.86 M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.3. 189.520.3913 UVR, que para el día 28 de octubre de 2015 equivalían a la suma de \$42.658.784.79 como saldo insoluto del capital.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la capital anterior, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847, Librese oficio a la oficina de registro respectiva

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requíerese para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que

177

113

116

OK
Atenciones

SAPRO
N 1193

CP

178

114

dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL

Secretaría

Bogotá D.C.

28 MAR. 2016

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaría

179
115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

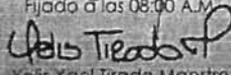
En atención a la solicitud que antecede, Juzgado ordena actualizar el despacho comisorio No. 329 de 25 de noviembre de 2016. A fin de materializar el secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 565-40300847 y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, dirijase la comunicación al señor al Alcalde Local de la zona respectiva y no a la Inspección de Policía como en él consta.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese la correspondiente comunicación con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 178 de fecha 12 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a los 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



180



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

116

Certificado generado con el Pin No: 180615837713246447

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 1

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 10:13:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0159WMWWCOD CATASTRAL ANT: 001413290800206001

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 40.85MT2 con coeficiente de .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08--90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPAÑIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 42 SUR #12 -95 SUR
- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2

organizado en Santa Sofia

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40296624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 11996 del 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.,SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.

X

N 1193



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180615837713246447

Nro Matrícula: 50S-40300847

Pagina 2

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 10:13:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA -ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2000 Radicación: 2000-24

Doc: ESCRITURA 10112 del 28-12-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,363,345,500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y 64 MAS.-40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-878-880-AL-884-886-962-AL-968-970-AL-974-977-AL-983-985-986-988-989-991-AL-993-1000-1003-AL-1005-1007-1009-1011-1015-1016-1021-1022-1026-AL-1028.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-47033

Doc: ESCRITURA 1538 del 12-07-2000 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

181



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

117

Certificado generado con el Pin No: 180615837713246447

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 3

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 10:13:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

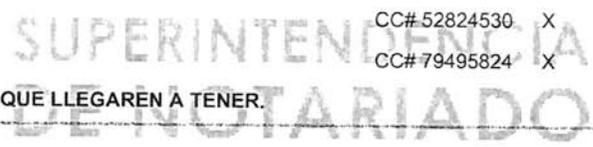
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-55115

Doc: OFICIO 3901 del 04-12-2003 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

#031625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177

A: BARRERA BANDY LILIANA X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93896



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180615837713246447

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 4

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 10:13:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2266 del 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473

DEL 16-01-98.EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS

DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04.EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL #

DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE

ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE

ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-115651

Doc: OFICIO 1304 del 02-05-2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

110014003020200301625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA

X

182

118



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180615837713246447

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 5

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 10:13:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114446

Doc: ESCRITURA 6744 del 08-10-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$11,445,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BANCO CAJA SOCIAL

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114450

Doc: ESCRITURA 4066 del 15-11-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65342



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180615837713246447

Nro Matrícula: 50S-40300847

Pagina 6

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 10:13:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 205 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150118600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1410 Fecha: 13-02-2014
CORREGIDO EL NOMBRE DE EL VENDEDOR ALEXANDER SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-242058

FECHA: 15-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308

EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

EL DE: TRANSLUCON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INCC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, - CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652.

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES; CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRÁMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Ruiz A.



122

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

12
123

Señor
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
E. S. D.

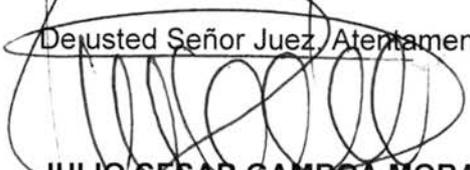
Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 2692
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.257.070 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 300.393 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 13G No. 36A-03 SUR APTO 601 INT 2 ETAPA 2, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.

Acepto:


PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ
1.014.257.070 de Bogotá D. C.
T.P. No. 300.393 del C.S.J

NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ
79341851

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
GAMBOA MORA JULIO CESAR
Identificado con: **C.C. 5525452**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **54216**
del C.S.J. **MGT**

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 12/08/2019
kkmkikmjmujmujQ

Verifique en www.notariaenlinea.com
8NYQT5DETIYFG4YH





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17
124

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 1

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0159WMWWCOD CATASTRAL ANT: 001413290800206001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 40.85MT2 con coeficiente de .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPA/IA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) CL 42 SUR 11A 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 42 SUR #12 -95 SUR
- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40296624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 11996 del 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.,SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matricula: 50S-40300847

Pagina 2

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA -ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2000 Radicación: 2000-24

Doc: ESCRITURA 10112 del 28-12-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,363,345,500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y 64 MAS.-40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-878-880-AL-884-886-962-AL-968-970-AL-974-977-AL-983-985-986-988-989-991-AL-993-1000-1003-AL-1005-1007-1009-1011-1015-1016-1021-1022-1026-AL-1028.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-47033

Doc: ESCRITURA 1538 del 12-07-2000 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14
25

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 3

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-55115

Doc: OFICIO 3901 del 04-12-2003 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

#031625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: BARRERA BANDY LILIANA

X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93896



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 4

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2266 del 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473

DEL 16-01-98.EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS

DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04.EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL #

DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE

ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE

ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-115651

Doc: OFICIO 1304 del 02-05-2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

110014003020200301625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15
128

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 5

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114446

Doc: ESCRITURA 6144 del 08-10-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$11,445,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BANCO CAJA SOCIAL

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114450

Doc: ESCRITURA 4066 del 15-11-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65342



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matricula: 50S-40300847

Pagina 6

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 205 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150118600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-33339 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1410 Fecha: 13-02-2014

CORREGIDO EL NOMBRE DE EL VENDEDOR ALEXANDER SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-319239

FECHA: 08-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 1

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0159WMMWWCOD CATASTRAL ANT: 001413290800206001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 601 INTERIOR 2, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 40.85MT2 con coeficiente de .54 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPAÑIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) CL 42 SUR 11A 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 42 SUR #12 -95 SUR ✓
- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 601 INT.2 ETAPA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40296624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 11996 del 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.,SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matricula: 50S-40300847

Pagina 2

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA -ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2000 Radicación: 2000-24

Doc: ESCRITURA 10112 del 28-12-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,363,345,500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y 64 MAS.-40300804-807-827-828-834-835-837-839-840-847-853-861-862-867-868-872-876-AL-878-880-AL-884-886-962-AL-968-970-AL-974-977-AL-983-985-986-988-989-991-AL-993-1000-1003-AL-1005-1007-1009-1011-1015-1016-1021-1022-1026-AL-1028.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-47033

Doc: ESCRITURA 1538 del 12-07-2000 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: FIDUCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17
28

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 3

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205-HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-95137

Doc: ESCRITURA 3215 del 31-10-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530 X

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-55115

Doc: OFICIO 3901 del 04-12-2003 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO #031625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: BARRERA BANDY LILIANA

X

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93896



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 4

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2266 del 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473

DEL 16-01-98. EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS

DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04. EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL #
DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE
ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE
ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-115651

Doc: OFICIO 1304 del 02-05-2006 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO
110014003020200301625

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA

A: BARRERA BANDY LILIANA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

18
129

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Página 5

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TADEO CAICEDO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114446

Doc: ESCRITURA 6144 del 08-10-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$11,445,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BANCO CAJA SOCIAL

A: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

A: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-114450

Doc: ESCRITURA 4066 del 15-11-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: A FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA BANOY LILIANA

CC# 52824530

DE: CAICEDO GOMEZ ALEXANDER TADEO

CC# 79495824

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-122241

Doc: ESCRITURA 8169 del 06-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65342



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190808650822461555

Nro Matrícula: 50S-40300847

Pagina 6

Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 05:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 205 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N° 0150118600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: DONOSO SALGADO LUIS

CC# 19334059 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-33339 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1410 Fecha: 13-02-2014
CORREGIDO EL NOMBRE DE EL VENDEDOR ALEXANDER SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-319239 FECHA: 08-08-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

317 575 4445
Edgar

315 317 5845 Realtech-Comeca.

17
130

DESPACHO COMISORIO: 2692
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301920150118600
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLR/OU. Se hace presente la Dra. PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.257.070 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 300.393 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte actora, quien presenta poder de sustitución del Dr. JULIO CESAR GAMBOA MORA y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa TRANSLUGON LTDA, cuyo representante legal es el Sr. JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 N° 14 – 56 Of 308, y con número de teléfono 3102526737 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. En este estado de la diligencia el despacho se traslada a la CALLE 42 SUR # 12 – 95, INTERIOR 2. APARTAMENTO 601 de esta ciudad. Una vez allí procedemos a golpear y evidenciamos que no hay persona alguna dentro del inmueble, de lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "Solicito se suspenda la presente diligencia y sea fijada una nueva fecha para su continuación". Por ser procedente lo solicitado el Despacho suspende la presente diligencia y fija fecha para su continuación el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a partir de las 8:00 a.m, se fija el presente AVISO en la entrada de acceso al inmueble. Se advierte A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES, QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTES EN EL INMUEBLE EL DIA DE LA DILIGENCIA, se procederá con EL ALLANAMIENTO del inmueble, conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario, para lo cual se les oficiará. Se fijan como gastos de asistencia a la secuestre la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada a la firma de abogados Gamboa Tovar & Compañía, ubicada en la calle 94 # 15 – 32, oficina 508. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.


LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Página 2 de 3

PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU

ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU

PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ
Apoderada

Marcela Sánchez
ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre

20
131

Recibi
Liliana Lopez
1016098909
20-08-19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

DESPACHO COMISORIO: 2692
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301920150118600
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

AVISO JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 42 SUR # 12 – 95, INTERIOR 2. APARTAMEMTO 601**, mediante la presente se fija fecha para la diligencia de SECUESTRO, para el día 03 de septiembre de 2019 a partir de las 8:00 a.m, se fija el presente AVISO en la entrada de acceso al inmueble. Adviértase A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTES EN EL INMUEBLE EL DIA DE LA DILIGENCIA, se procederá con EL ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, **CALLE 42 SUR # 12 – 95, INTERIOR 2. APARTAMEMTO 601**.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU

ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU

ET
132

Señor
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
E. S. D.

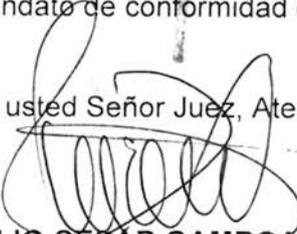
Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 2692
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogota D.C domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Calle 42 SUR No.12 – 95 INTERIOR 2 APARTAMENTO 601, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40300847.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.

Acepto:


DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
52.268.835 de Bogota D.C
T.P. No. 135.174 del C.S.J

NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ
79341851

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL



Se presentó personalmente:
GAMBOA MORA JULIO CESAR
identificado con: C.C. 5525452
y Tarjeta Profesional de abogado No.
54216 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bogotá D.C. 29/08/2019
77y7n7yy8bmyb68

Verifique en:
www.notariaenlinea.com
RXR3YJ6KWDF75Z4





DESPACHO COMISORIO: 2692
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301920150118600
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados continuar con la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.268.835 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada No. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder de sustitución del Dr. JULIO CESAR GAMBOA MORA y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, así mismo se hace presente la secuestre ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá. En este estado de la diligencia el despacho se traslada a la CALLE 42 SUR # 12 - 95, INTERIOR 2. APARTAMENTO 601 de esta ciudad. Una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: Por el señor LUIS DONOSO SALGADO, identificado con de ciudadanía No. 19.334.059 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "Soy el propietario de la vivienda y quiero llegar a un acuerdo de pago con el banco". Acto seguido se procede a alinderar el identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con pared que lo separa del interior 1. POR EL SUR: Con pared que lo separa del apartamento 602 del mismo interior. POR EL ORIENTE: Con bahía que da a zona verde dentro del conjunto. POR EL OCCIDENTE: Con vías comunes. POR EL CENIT: Con cubierta del edificio que lo separa del aire libre. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del apartamento 501; y el inmueble consta de: sala comedor, dos habitaciones, cocina y baño, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas y techo en machimbre. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria N° 50S-40300847. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito respetuosamente al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble que ya ha sido alinderado y descrito e identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40300847 de esta ciudad", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo, dejando el inmueble en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia, ya que es el demandado". El juzgado de origen del presente despacho comisorio fija como honorarios a la secuestre la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro, que deberá presentarse en la calle 94 · 15 - 32, oficina 508 de esta ciudad. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

22
133


LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe


PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU


ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU


LUIS DONOSO SALGADO
Quien atiende la diligencia


DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada


ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre

7



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196800219281
Fecha: 19-09-2019

134



Página 1 de 1

Singlet
LETRA-23FWS

54382 7-NOV-19 11:53

9161-2019-8004

DE-EJEC.CIVIL M.PAL

Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señores
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33
Bogotá.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2692

Referencia: RAD: 20186810016472
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-01186
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: LUIS DONOSO SALGADO

Con el presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia. Con la comisión encomendada realizada. Lo anterior para lo de su cargo.

Anexo (22) Folios

Atentamente

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe

Elaboro: Pedro Luis Moreno Caballero
CPS/071 - Abogado Apoyo Despacho
Reviso: Martha Consuelo Cuevas G

OF. EJEC. CIVIL N.º 141



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

8-11-19

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

9295-2019-115-04.
54829 13-NOV-19 14:10
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2019

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40300847**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

\$64.491.000 Avalúo Catastral año 2019

\$32.245.500 Incremento 50%

\$96.736.500 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **noventa y seis millones setecientos treinta y seis mil quinientos pesos moneda corriente (96.736.500)**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

N1193 JL

Se anexa lo anunciado.



Certificación Catastral

Radicación No. W-1220481

Fecha: 01/11/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS DONOSO SALGADO	C	19334059	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8169	2013-12-06	BOGOTA D.C.	62	050S40300847

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 42 SUR 11A 95 IN 2 AP 601 - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601, FECHA: 2013-05-15

Código de sector catastral:

001413 29 08 002 06001

CHIP: AAA0159WMWW

Cedula(s) Catastra(es)

001413290800206001

Número Predial Nal: 110010114181300290008902060001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
25.94	40.85

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	64,491,000	2019
1	61,792,000	2018
2	47,442,000	2017
3	37,840,000	2016
4	38,883,000	2015
5	34,572,000	2014
6	33,269,000	2013
7	27,702,000	2012
8	24,627,000	2011
9	19,760,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 01 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **18BC9D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

M. DES. 1

15 NOV 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

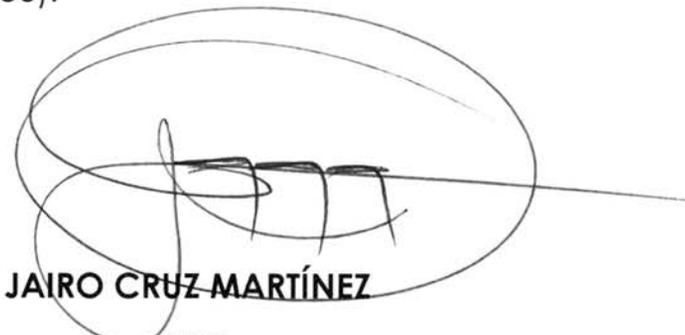
PROCESO. 11001-40-03-019-2015-1186-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Por otro lado el Despacho dispone que una vez se encuentre en firme el presente proveído, las diligencias ingresen al Despacho para que de encontrarlo procedente se ordene correr traslado del avalúo presentado (Fol. 135 y 136).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0225 de fecha 18 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

una vez
tramitado
138
el
telegrama
pasar a Embajada

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 10 No.14-56 OF 308
translugonltda@hotmail.com - TELEFONO 3206615858
Ciudad

TELEGRAMA No. 397

FECHA DE ENVIO

20 ENE. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-019-2015-01186-00
INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL NIT.860.007.335-4 CONTRA LUIS DONOSO SALGADO C.C.
19.334.059 (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS
DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DE SU CARGO.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

139

NANCY CHAVERRA	<i>Mandi</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	<i>10/6 233-4</i>

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
 E. S. D. 40312 5-FEB-'20 15:19

PROCESO: 11001400301920150118600
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Le manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CALLE 42 SUR No. 12 - 95 INTERIOR 2 APARTAMENTO 601**, se dejó en depósito provisional y gratuito al señor persona que atendió la diligencia y es demandado dentro del proceso de la referencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

TRANSILUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E D S

ASUNTO: INFORME DE REQUERIMIENTO
DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
P.E.S.O.: 150014003018201800

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aporace bajo mi
correspondiente firma en calidad de representante legal de TRANSILUGON
LTDA Con NIT No. 830.098.528-9 en mi condición de secuestro designado
complementariamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Le manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la CALLE 42 SUR No. 12 -
95 INTERIOR 2 APARTAMENTO 601 se dejó en depósito provisional y
gratuito al señor persona que atendió la diligencia y es demandado dentro del
proceso de la instancia.

Con el acostumbrado respeto

Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

07 FEB 2020

TRANSILUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
C.C. 79.800.852 DE BOGOTÁ

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

TRANSILUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9



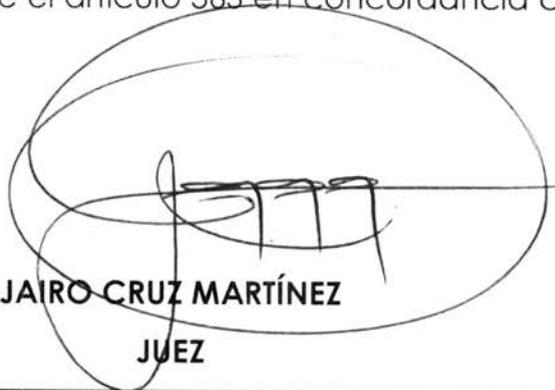
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

De la anterior rendición de cuentas que presenta (Fol. 139) el secuestre actuante en éste asunto, córrase traslado por el término legal de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 363 en concordancia con el artículo 500 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 09 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Terminado



Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

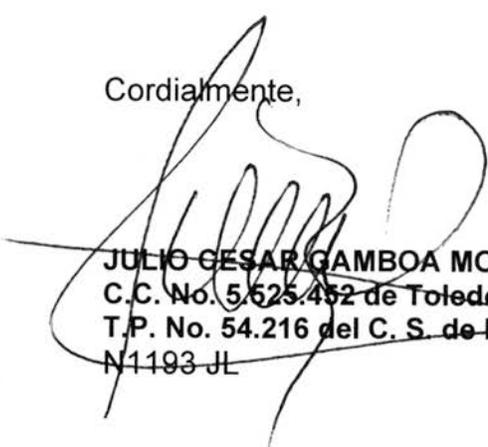
Terminas-#1
81872 13-MAR-20 14:52
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 2427-136
04 ✓

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-1186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva ordenar a quien corresponda **DAR IMPULSO PROCESAL**, como quiera que desde el día 13 de noviembre de 2019 se allegó avalúo catastral **PRACTICAMENTE 3 MESES** sin que se haya dado su respectivo traslado.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1193 JL

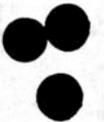


04

Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Encuentro Civil
DESPACHO

ANULADO
18/02/2021





GAMBOA TOVAR Y COMPAÑÍA S. EN C.
JULIO CESAR GAMBOA MORA
Abogados

3651-349
Let-#
14
J

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-1186**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LUIS DONOSO SALGADO**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **RESOLVER** el memorial radicado el pasado 13 de marzo de 2020, solicitando se le dé trámite al avalúo catastral, toda vez que, lleva a la letra **MAS DE UN MES**, sin que se haya hecho su respectivo pronunciamiento.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1193 JL
Anexo lo anunciado



GAMBOA TOVAR Y COMPAÑÍA S. EN C.
JULIO CESAR GAMBOA MORA
Abogados



JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

COPIA

11111

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

81872 13-MAR-20 14:51

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-1186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva ordenar a quien corresponda **DAR IMPULSO PROCESAL**, como quiera que desde el día 13 de noviembre de 2019 se allegó avalúo catastral **PRACTICAMENTE 3 MESES** sin que se haya dado su respectivo traslado.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1193 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá D.C. Pbx: 6215035

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá D.C. Pbx: 6215035
CORREO ELECTRONICO: juridico@gamboatovar.com

RADICACION MEMORIAL IMPUSOL PROCESAL - JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 19-2015-1186 N1193

123

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Jue 6/08/2020 3:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

MEMO SOLICITANDO DAR TRAMITE A MEMORIAL.pdf;

Cordial saludo,
Adjunto lo anunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



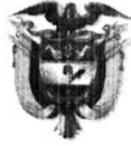
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

21 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez, hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

En atención a la petición que antecede y, conforme las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone que el apoderado judicial de la parte ejecutante use el correo electrónico indicado en el membrete de las peticiones elevadas con anterioridad al Despacho y desde allí presentar sus peticiones, pues el correo desde donde proviene no es el indicado dentro del proceso.

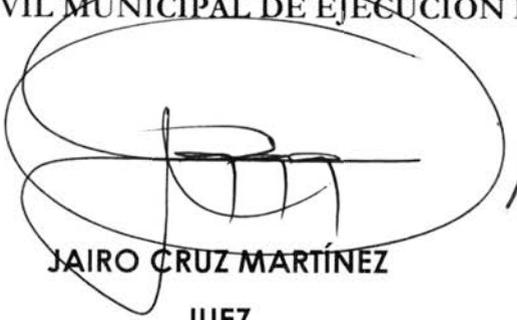
Igualmente, deberá manifestar cuál es el correo electrónico que tiene registrado en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados pues indica uno en el escrito allegado y otro diferente es el correo desde el que se allegó la petición.

Por demás, previo a correr traslado al avalúo presentado respecto del bien sujeto a cautelas (Fol. 135 y 136), la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2020.

NOTIFÍQUESE,



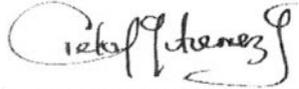
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0126 de fecha 09 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO - JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 19-2015-1186

145

Juridico <juridico@gamboatovar.com>

Lun 9/11/2020 2:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridico@gamboatovar.com <juridico@gamboatovar.com>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

N1193 MEMO ALLEGANDO AVALUO, ENVIAR DE JURIDICO.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto denunciado,

Atentamente,

JULIO CEGAR GAMBOA MORA.

Gamboa Tovar & Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 101

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40300847**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

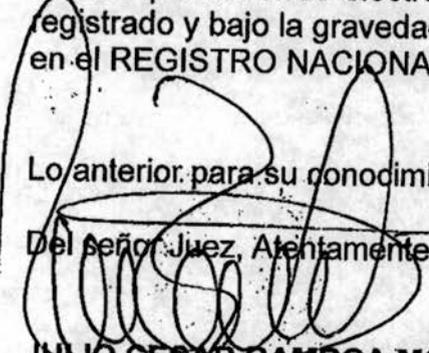
\$59.477.000 Avalúo Catastral año 2019
\$29.738.500 Incremento 50%
\$89.215.500 Total AVALUO ✓

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ochenta y nueve millones doscientos quince mil quinientos pesos moneda corriente (89.215.500)**.

Por otro lado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, ratifico que el correo electrónico juridico@gamboatovar.com, es el que se encuentra registrado y bajo la gravedad del juramento manifiesto que efectivamente es el que obra en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1193 JL
Se anexa lo anunciado.

Certificación Catastral

Radicación No. W-826175

Fecha: 23/10/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS DONOSO SALGADO	C	19334059	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Registral
6	8169	2013-12-06	BOGOTA D.C.	62	050S40300847

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 42 SUR 11A 95 IN 2 AP 601 - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601, FECHA: 2013-05-15

Código de sector catastral:
001413 29 08 002 06001
CHIP: AAA0159WMWW

Cedula(s) Catastra(es)
001413290800206001

Número Predial Nal: 110010114181300290008902060001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 25.94 **Total área de construcción (m2)** 40.85

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	59,477,000	2020
1	64,491,000	2019
2	61,792,000	2018
3	47,442,000	2017
4	37,840,000	2016
5	38,883,000	2015
6	34,572,000	2014
7	33,269,000	2013
8	27,702,000	2012
9	24,627,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F3BAFDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



República de Colombia
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución del Despacho



BOGOTÁ

01 17 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones:

En fe, Se suscribió (s):

[Handwritten signature]



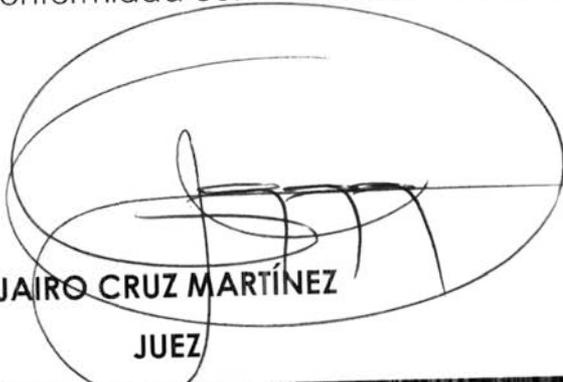
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0162 de fecha 11 de diciembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

148



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogados

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capitulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1193 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018
JURIDICO@GAMBOATOVAR.COM

2715
Letras
Sueño

RADICACION MEMORIAL SOL FECHA DE REMATE - JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 19-2015-1186

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Mié 27/01/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Julio Cesar Gamboa <jc@gamboatovar.com>

149

📎 1 archivos adjuntos (40 KB)
N1193 MEMO SOL REMATE.pdf;

774-155-4

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO

93660 5-FEB-21 13:30

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



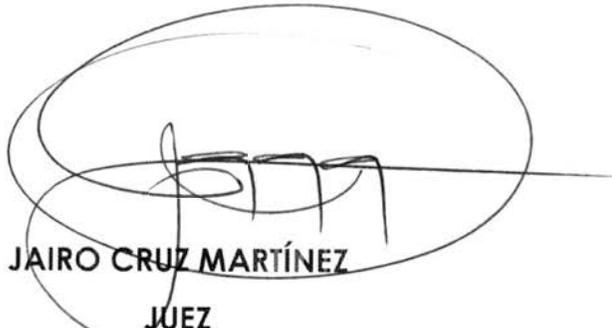
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aportado con anterioridad (fol. 146) data de un año anterior, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

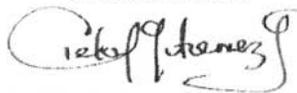
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0025 de fecha 18 de febrero de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01186

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: LUIS DONOSO SALGADO

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capitulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1193 JL

RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO FECHA Y HORA PARA REMATE - JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 19-2015-1186

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Lun 05/04/2021 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE N2.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

02996 5-APR-'21 16:32

02996 5-APR-'21 16:32

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-19
letra.
2500-198-4
Jaime Quijano
F2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

12 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



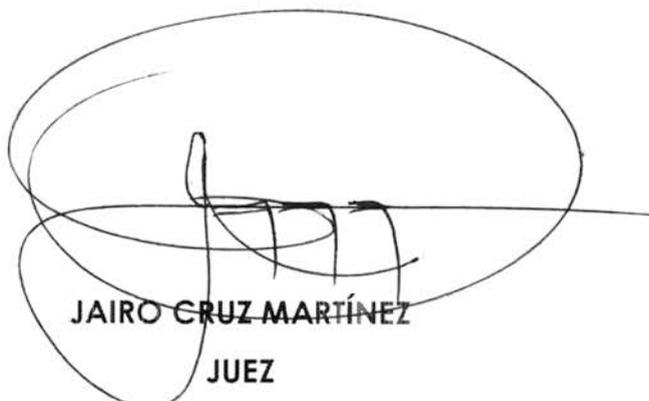
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante, a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 17 de febrero de los corrientes (Fol. 150), en el que se le ordenó actualizar el avalúo del bien sujeto a cautelas, el Juzgado se abstendrá de acceder a lo pedido y en ese orden de ideas le ordena al interesado estarse a lo resuelto en el auto arriba citado.

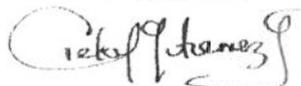
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0065 de fecha 03 de mayo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01186
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: LUIS DONOSO SALGADO

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2021

Como apoderado de la parte actora dando cumplimiento al auto de fecha 30 de abril del 2021, notificado por estado el 3 de mayo del 2021, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40300847**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

\$59.858.000 Avalúo Catastral año 2021
\$29.929.000 Incremento 50%
\$89.787.000 Total AVALUO ✓

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ochenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil pesos moneda corriente (89.787.000)**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1193 JL
Se anexa lo anunciado.

155



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-425611
Fecha: 06/05/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS DONOSO SALGADO	C	19334059	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8169	2013-12-06	BOGOTÁ D.C.	62	050S40300847

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 42 SUR 11A 95 IN 2 AP 601 - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 601, FECHA: 2013-05-15

Código de sector catastral:

001413 29 08 002 06001

CHIP: AAA0159WMWW

Número Predial Nal: 110010114181300290008902060001

Cedula(s) Catastra(es)

001413290800206001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
25.94	40.85

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	59,858,000	2021
1	59,477,000	2020
2	64,491,000	2019
3	61,792,000	2018
4	47,442,000	2017
5	37,840,000	2016
6	38,883,000	2015
7	34,572,000	2014
8	33,269,000	2013
9	27,702,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B8275E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110/C. G. P.

Fecha 27 JUN 2021 se fija el presente traslado...
como lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 23 JUN 2021
vices al 07 JUL 2021

la Secretaria.

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO CATASTRAL - JUEZ 4CME - RADICADO:
19-2015-1186

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Vie 14/05/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

N1193 MEMO ALLEGANDO AVALUO 2021.pdf

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Atentamente,

*Departamento Jurídico
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102
email:juridico@gamboatovar.com*

3F 156
W W

3744-78-4

87886 18-MAY-'21 14:42

87886 18-MAY-'21 14:42

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

[Faint handwritten notes and markings]



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rafael Ángel Naranjo
Ordinaria de Ejecución Penal
Bogotá D.C.
DESPACHO

01

21 MAY 2021

A: despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observación: _____
En (su) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

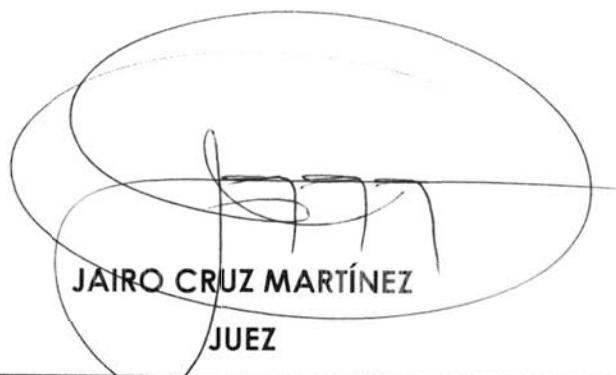
PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 156), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Así las cosas, el Juzgado dispone que del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol. 154), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, se corra traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Ejecución procédase de conformidad, corriendo el traslado por secretaría y dejando las constancias del caso; lo anterior a falta de la creación por el Centro de Servicios del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0069** de fecha **31 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario



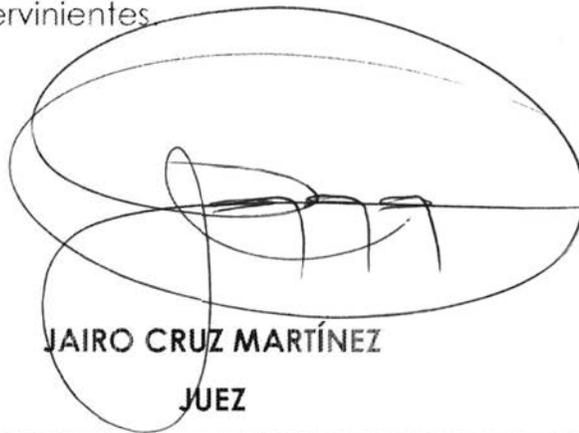
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1186-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021 (Fol. 157), se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01186**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LUIS DONOSO SALGADO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capitulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1193 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

160

RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE - JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - RADICADO: 19-2015-1186

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Mar 03/08/2021 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE N2.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LUIS DONOSO SALGADO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

97184 9-AUG-21 14:14

all RF
Lem
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
97184 9-AUG-21 14:14
5988-120-009



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 AGO 2021

05

Ai despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

161



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO. 11001 – 4003 – 019 - 2015 – 01186 – 00

En atención a la solicitud que precede (f.159 C. ÚNICO) proveniente de la parte ejecutante para señalar hora y fecha para la diligencia de remate, se dispone:

Señalase la hora de las 2:30 P.M del día 24 del mes SEPTIEMBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40300847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, legalmente embargado (Fl. 80 C.U) secuestrado (Fl. 133 C.U) y avaluado (Fl. 154 a 156 C.U).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad de Bogotá en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondiente para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

162

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a

disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **26 DE AGOSTO DE**
2021

Por anotación en estado **Nº 088** de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ